

***El derecho penal del enemigo en el conflicto armado colombiano: análisis de sus
consecuencias jurídicas y sociales***

Fabian Alejandro Gaviria Vargas

Estudiante

Tutor

Daniel Felipe Garavito Rincón

**Monografía presentada para optar por el título de abogado
Por la Universidad Santo Tomas Seccional Tunja
División de Ciencias Jurídicas y Políticas
Facultad de Derecho
2024**

Contenido

Resumen	4
Abstract.....	5
Metodología de investigación.....	6
Introducción.....	9
Problema Jurídico	10
Objetivos de Investigación	12
Justificación	13
Hipótesis	14
Capítulo I. Derecho penal del enemigo: aproximación conceptual.....	15
Orígenes del derecho penal del enemigo.....	15
Análisis doctrinal de la Teoría del Derecho Penal del Enemigo	24
Desarrollo Teórico de Gunther Jakobs	29
Capítulo II. El conflicto armado colombiano a la luz de la teoría del Derecho Penal del Enemigo.....	32
Los actores del conflicto armado en Colombia	33
Fases del conflicto armado en Colombia.....	36
Los procesos de paz en Colombia	46
Capítulo III. La política criminal a la luz del derecho penal del enemigo	49
La política criminal en el periodo 2001 – 2010.....	51
Los Planes Nacionales de Desarrollo en el periodo 2001 – 2010	52
Paralelos entre la teoría del derecho penal del enemigo y las actuaciones del estado colombiano con relación al conflicto armado colombiano.....	57
Análisis de la efectividad de las estrategias del derecho penal del enemigo en Colombia	59

<i>Capítulo IV. Consecuencias jurídicas y sociales derivadas de la aplicación del derecho penal</i>	63
Consecuencias sociales.....	63
Consecuencias jurídicas.....	67
Consecuencias Jurídicas	72
Consecuencias Políticas.....	73
Impacto institucional del Derecho del Enemigo en Colombia	75
Impacto en la Presidencia de la República	75
En el Ministerio de Defensa	77
En los Ministerios de Justicia y el Interior	78
En la Fiscalía General de la Nación.....	80
En la Procuraduría y Defensoría del Pueblo	81
En el accionar de la Corte Constitucional	83
En los congresistas de la bancada de gobierno	84
En los congresistas de la oposición	85
Conclusiones.....	87
Bibliografía.....	90

Resumen

El objetivo general de esta investigación es analizar la incidencia del derecho penal del enemigo en el conflicto armado colombiano y sus consecuencias jurídicas y sociales. Para la consecución de dicho objetivo se estudiarán las cuatro categorías jurídicas propuestas dentro de las cuales están: identificar cuáles son los componentes teóricos que estructuran la teoría del derecho penal del enemigo planteada por Günther Jakobs (2003). De igual manera indicar cuáles fueron las características más importantes en las que se desarrolló el conflicto armado en Colombia a partir de los años 80 hasta la firma del proceso de paz en 2016 y la creación de la jurisdicción especial para la paz (JEP). Finalmente, se examinará como el estado colombiano aplicó la teoría del derecho penal del enemigo y la forma en que operó en el conflicto colombiano hasta la consecución de los acuerdos de paz. Para el cumplimiento de los mencionados objetivos se utilizará una metodología cualitativa - descriptiva de investigación con una recolección de datos de tipo revisión documental en bases de datos académicas, repositorios institucionales y literatura gris.

Palabras Clave: Derecho Penal del Enemigo, Conflicto Armado Colombiano, Acuerdos de Paz.

Abstract

The general objective of the present investigation is to analyse the impact of the enemy's criminal law on the Colombian armed conflict and its legal and social consequences. In order to this objective, the four proposed legal categories will be considered, including: identify the theoretical components that structure the theory of the enemy's criminal law raised by Günther Jakobs (2003). Likewise, indicate what were the most important characteristics in which the armed conflict in Colombia developed from the 1980s to the signing of the peace process in 2016 and the creation of the special jurisdiction for peace (JEP). Finally, it will examine how the Colombian state applied the enemy's criminal law theory and the way in which it operated in the Colombia armed conflict until the signing of the peace agreements. To these objectives, a qualitative-descriptive research methodology will be used with a collection of documentary review data in academic databases, institutional repositories and gray literature.

Keywords: Criminal Law of the Enemy, Colombian Armed Conflict, Peace Agreements.

Metodología de investigación

Para llevar a cabo esta investigación, se utilizará un enfoque cualitativo y descriptivo. El estudio se realizará con un enfoque cualitativo y explicativo. De acuerdo con Vera (2008) la investigación cualitativa se centra en analizar la calidad de actividades, situaciones o instrumentos en un contexto en particular, con el objetivo principal de identificar las dinámicas subyacentes al problema. Por otra parte, Hernández Sampieri et al. (1997) los estudios descriptivos tienen el propósito de describir situaciones, eventos y fenómenos, especificando sus propiedades más importantes, midiendo y evaluando diversas dimensiones que conduzcan al entendimiento pleno de la problemática.

En cuanto a la recolección de información se utilizarán datos de bases de datos académicas como Google Scholar, Dialnet, Redalyc y Scielo. También se realizará recolección de documentación en repositorios institucionales y de literatura gris, principalmente de entidades gubernamentales colombianas. Posterior a la recolección de datos, la información será sistematizada y analizada en coherencia con los capítulos y objetivos planteados anteriormente, para finalmente plantear una respuesta a la pregunta problema formulada.

La investigación adoptó un diseño cualitativo para abordar de manera integral las consecuencias jurídicas y sociales del derecho penal del enemigo en el conflicto armado colombiano (Garcete, 2020). Este enfoque permitió una comprensión más profunda y matizada del tema, facilitando el análisis tanto de datos numéricos como de información descriptiva y contextual.

Se realizó un análisis documental, revisando legislación, jurisprudencia, informes de derechos humanos y literatura académica. Este análisis permitió contextualizar los hallazgos dentro del marco legal y teórico existente, así como identificar brechas en la investigación previa.

Para asegurar la validez y fiabilidad de los resultados, se utilizó la técnica de triangulación de datos, comparando y contrastando la información a través de diferentes métodos y fuentes.

Esta aproximación ayudó a corroborar hallazgos y a proporcionar una visión más completa y equilibrada del fenómeno estudiado (Palacio y Echeverri, 2020).

Tipo Investigativo

La investigación adoptó luego un enfoque descriptivo, donde se detallaron las características específicas del derecho penal del enemigo en el contexto colombiano (Pécaut, 2008). Se describieron las normativas, prácticas judiciales, y políticas relacionadas con este enfoque penal, así como sus manifestaciones y consecuencias en la sociedad colombiana. Este análisis descriptivo proporcionó una base sólida para comprender el fenómeno en su estado actual.

La fase explicativa del estudio se centró en analizar y comprender las causas del surgimiento y la aplicación del derecho penal del enemigo en Colombia, así como las consecuencias jurídicas y sociales de este enfoque. Se investigaron las relaciones causales entre el conflicto armado, las políticas de seguridad, la legislación y las prácticas judiciales. Este enfoque explicativo permitió no solo entender cómo y por qué se ha utilizado el derecho penal del enemigo, sino también evaluar su impacto en la sociedad y en el sistema de justicia colombiano

Técnica de Recolección de datos

Análisis Documental: Se realizó una revisión exhaustiva de documentos relevantes, incluyendo legislación, jurisprudencia, informes de derechos humanos y trabajos académicos, para comprender el marco legal y las interpretaciones del derecho penal del enemigo. La recolección de datos se surtió a partir de las siguientes etapas:

- **Preparación y Diseño.** Se definieron los objetivos y las preguntas de investigación específicas. Se identificaron y seleccionaron los documentos clave para el análisis documental (Pécaut, 2008).
- **Recolección de Documentos.** Se recopilaron y revisaron documentos de diversas fuentes, aplicando técnicas de análisis de contenido para extraer información pertinente.

- **Registro y Almacenamiento de Datos:** Todos los datos recopilados, documentos donde se registraron y almacenaron datos e información de manera organizada para su posterior análisis. Este enfoque de recolección de datos aseguró una cobertura exhaustiva de los aspectos relevantes del derecho penal del enemigo en el conflicto armado colombiano, proporcionando una base sólida para el análisis posterior (Muñoz, 2004).
- **Análisis de Datos.** Dado el enfoque cualitativo de la investigación se implementaron métodos específicos de análisis cualitativo para examinar y comprender los datos recopilados. Para esto se implementó el análisis temático, a partir del cual se identificó, analizó y reportó patrones o temas dentro de los datos. Involucró la codificación de los datos y la agrupación de códigos similares en temas más amplios que reflejaban las principales cuestiones y conceptos emergentes relacionados con el derecho penal del enemigo.

Introducción

El conflicto armado en Colombia, caracterizado por su complejidad y prolongada duración, ha involucrado a una diversidad de actores armados y ha generado consecuencias significativas en la estructura social de la nación. Dentro de este escenario, se ha identificado la aplicación de la teoría del "Derecho penal del enemigo". Esta teoría, desarrollada por el jurista alemán Günther (2003) propone un enfoque socio jurídico que aboga por un tratamiento legal aislado y riguroso para personas clasificadas como enemigas del estado.

La premisa central de esta teoría es la adopción de medidas legales más severas para aquellos que constituyen una amenaza significativa para el orden social, priorizando la represión de conductas ilícitas y delictivas por encima de la salvaguarda de las garantías individuales de los derechos humanos (en adelante DDHH). Este enfoque ha generado un amplio debate en el ámbito jurídico y social, especialmente en contextos de conflictos armados como el colombiano, donde las dinámicas de violencia y seguridad plantean desafíos únicos para la aplicación del derecho y la justicia.

Según lo indica Giraldo (2012) el conflicto armado colombiano ha sido uno de los más extensos a nivel interno del mundo, datando de la década de 1960 hasta la actualidad. Se caracteriza porque ha involucrado a múltiples actores armados, incluyendo guerrillas, grupos paramilitares, bandas criminales y fuerzas estatales, cada uno con objetivos, ideologías y tácticas diferentes. Esta compleja situación ha llevado a una amplia gama de consecuencias, donde la población civil ha sufrido especialmente, enfrentando desplazamientos forzados, masacres y secuestros. Esto además del esparcimiento del narcotráfico y las economías ilegales que generan un círculo interminable de violencia y desigualdad social que están directamente entrelazados con el conflicto armado en toda su historia, exacerbando la violencia.

La lucha por el control de zonas estratégicas ha sido una constante, desafiando la autoridad estatal y dando lugar a la creación de estrategias de todo tipo para combatir más igualmente a todos estos actores que han azotado el país. Sin embargo, a pesar de los

desafíos, Colombia ha perseguido la reconciliación y la paz mediante diversos procesos de justicia transicional y acuerdos de paz, aunque los efectos sociales y psicológicos del conflicto aún persisten, marcando profundamente la sociedad colombiana en su búsqueda de una resolución sostenible. (Echeverry y Jaramillo, 2011)

El derecho penal del enemigo plantea unas premisas cruciales sobre el equilibrio entre seguridad y DDHH en contextos de conflicto armado. Para el caso colombiano se ha observado la adopción de dicha perspectiva, la cual ha sido objeto de controversia y análisis, en cuanto su implementación ha generado consecuencias sociales, políticas y jurídicas de gran relevancia para el país. Ahora bien, desde una pequeña perspectiva internacional en lo que respecta a lo mencionado por Pérez (2008) se aborda crítica y profunda el concepto de enemigo dentro del sistema de justicia penal, donde examina cómo la noción del enemigo puede llevar a la aplicación de medidas represivas y punitivas extremas, erosionando los fundamentos de los DDHH y del Estado de derecho. El autor cuestiona cómo esta idea puede conducir a la creación de categorías de personas consideradas peligrosas para la sociedad, lo que resulta en la justificación de excepciones en las garantías procesales y en la imposición de penas más severas (p. 11).

Finalmente, se puede concluir que cada uno de los aspectos, por lo que se observa que las categorías jurídicas utilizadas están ampliamente documentadas y han sido objeto de estudio en diferentes espacios académicos, tanto de forma independiente como con el propósito de relacionarlas, además de una amplia documentación de temas vinculados al conflicto armado colombiano

Problema Jurídico

La adopción y aplicación del derecho penal del enemigo en el contexto del prolongado conflicto armado colombiano presenta una problemática compleja con implicancias tanto jurídicas como sociales de gran alcance. Este enfoque distingue entre "ciudadanos" y "enemigos" para la aplicación de normas penales, ampliando las facultades punitivas del Estado contra aquellos considerados una amenaza para el orden social y la seguridad estatal. Esta distinción suscita interrogantes fundamentales acerca de la legitimidad jurídica de tal

enfoque dentro del marco legal colombiano y su alineación con los estándares internacionales de DDHH y derecho humanitario. La investigación propuesta deberá profundizar en cómo esta implementación repercute en principios esenciales como la legalidad, la igualdad ante la ley y la no discriminación, pilares tanto del derecho interno como del internacional.

Un aspecto crítico de la problemática es el impacto de esta doctrina en las garantías procesales y el debido proceso. La categorización de individuos como "enemigos" plantea serios riesgos de restricción a garantías judiciales básicas, incluyendo el derecho a un juicio justo, la presunción de inocencia y la protección contra la detención arbitraria y la tortura. Estudiar estas dinámicas es vital para entender las consecuencias de tal enfoque penal en la estructura del estado de derecho y en la protección de los derechos fundamentales en Colombia.

Además, la adopción del derecho penal del enemigo tiene profundas consecuencias sociales, particularmente en términos de estigmatización, marginalización y polarización de ciertos grupos o comunidades. Analizar cómo estas dinámicas socavan los esfuerzos de reconciliación nacional y la construcción de paz en un país marcado por décadas de conflicto armado es esencial. La investigación abordó las formas en que estas políticas afectan la cohesión social y evaluar su impacto en el tejido social colombiano.

Otra dimensión crítica de esta problemática es la tensión inherente entre la necesidad de garantizar la seguridad del Estado y la obligación de respetar y proteger los DDHH. La justificación de medidas extremas bajo el pretexto de la seguridad nacional plantea interrogantes fundamentales sobre los límites del derecho penal del enemigo y su compatibilidad con el respeto a los DDHH. La investigación abordó hasta qué punto es posible equilibrar estas necesidades aparentemente contradictorias en el contexto colombiano.

Finalmente, se realizó una revisión crítica de la efectividad del derecho penal del enemigo para alcanzar sus objetivos declarados, como la disuasión del crimen y la protección del orden

social. Este análisis incluyó una evaluación de la evidencia empírica sobre los resultados de su aplicación y considerar alternativas que puedan balancear de manera más efectiva la seguridad y los derechos fundamentales.

Este enfoque interdisciplinario, que integra derecho, sociología, política y ética, es esencial para desentrañar las complejidades y desafíos de aplicar el derecho penal del enemigo en el conflicto armado colombiano, ofreciendo una comprensión profunda de sus consecuencias jurídicas y sociales. La investigación propuesta busca no solo analizar estas dimensiones críticas, sino también contribuir al debate sobre cómo Colombia puede avanzar hacia la resolución de su conflicto armado de manera que respete plenamente los DDHH y fortalezca el estado de derecho.

Con base en lo anteriormente descrito se plantea la siguiente pregunta problema: ¿Cuáles son las implicaciones de la noción del enemigo en las practicas jurídicos penales en el marco del conflicto armado colombiano durante el periodo 2001-2010?

Objetivos de Investigación

Objetivo General

Comprender las implicaciones de la noción del enemigo en las practicas jurídicos penales en el marco del conflicto armado colombiano durante el periodo 2001-2010.

Objetivos Específicos

1. Identificar los componentes teóricos del Derecho Penal del Enemigo.
2. Examinar el conflicto armado colombiano y la forma en que operó en el la teoría del Derecho Penal del Enemigo.
3. Examinar las características de la política pública implementada durante el periodo 2001 – 2010 y su relación con la teoría del enemigo y la narrativa del terrorismo.

Justificación

El enfoque cualitativo adoptado en la investigación sobre el derecho penal del enemigo en el conflicto armado colombiano se justificó por la necesidad de comprender las complejas dinámicas y los matices intrínsecos de un tema con profundas implicaciones jurídicas y sociales (Torres, 2005). Este enfoque permitió una exploración en profundidad de las percepciones, experiencias y significados que los diversos actores involucrados (como juristas, víctimas, miembros de la sociedad civil y funcionarios del gobierno) atribuyeron al uso del derecho penal del enemigo.

La naturaleza cualitativa de la investigación facilitó un análisis detallado y contextualizado de los textos legales, las decisiones judiciales y las políticas públicas. Se reconoció que la comprensión plena del derecho penal del enemigo requería ir más allá de los datos numéricos y estadísticos, adentrándose en el terreno de las interpretaciones, las intenciones y los impactos percibidos por los diferentes grupos afectados (Giraldo, 2012). El enfoque cualitativo ofreció la flexibilidad necesaria para adaptar la investigación a medida que surgían nuevos hallazgos y perspectivas. Esta adaptabilidad fue esencial dado el carácter dinámico del conflicto armado colombiano y la evolución constante del derecho penal del enemigo.

El tipo de investigación explicativa se eligió debido a la necesidad de entender no solo cómo se ha implementado el derecho penal del enemigo en Colombia, sino también por qué se ha desarrollado de esta manera y cuáles han sido sus consecuencias. Este enfoque explicativo permitió investigar las causas subyacentes de la adopción del derecho penal del enemigo, incluyendo factores históricos, políticos y sociales. Además, posibilitó un análisis detallado de las consecuencias de estas políticas jurídicas, tanto a nivel individual como colectivo.

La elección de un tipo de investigación explicativa fue fundamental para profundizar en las dinámicas sociales y jurídicas intrincadas del conflicto armado colombiano. Permitió explorar cómo el derecho penal del enemigo ha influido en la percepción del conflicto, en la

legitimidad del sistema judicial y en las relaciones entre diferentes actores del conflicto.
(Romero et al., 2012)

Hipótesis

La teoría del Derecho Penal del Enemigo se fundamenta en la premisa de que ciertas personas deben considerarse como enemigos, enfrentándose a sanciones penales más severas y restricciones en sus derechos procesales con el objetivo de contrarrestar la delincuencia. La teoría permeó las decisiones tomadas por el Estado colombiano con ocasión del conflicto armado y con el objetivo de neutralizar las actividades al margen de la ley de grupos insurgentes, se generaron múltiples vulneraciones al Derecho Internacional Humanitario.

El derecho penal del enemigo en el conflicto armado colombiano: análisis de sus consecuencias jurídicas y sociales

Capítulo I. Derecho penal del enemigo: aproximación conceptual.

Orígenes del derecho penal del enemigo.

Es imprescindible subrayar que la doctrina del "Derecho Penal del Enemigo" propuesta por Günther Jakobs, aunque posee raíces más directas en construcciones teóricas de carácter político contractual y sociológico funcional, revela posibles cimientos teóricos en las obras de Aristóteles, Schmit, Kant, Fichte, Hegel y Ambos. El análisis detallado de los postulados de estos filósofos en el ámbito de la teoría jurídica y política es crucial para discernir su influencia en el pensamiento de Jakobs, lo que permite esclarecer los fundamentos teóricos que podrían sostener esta corriente de política criminal. En este contexto, resulta esencial entender el rol de los deberes morales y civiles en la teoría kantiana, para así apreciar el concepto del derecho penal del enemigo en una dimensión moderna, enriquecida con matices hegelianos, y comprender su verdadero significado en la propuesta teórica de Jakobs.

Así, el derecho penal del enemigo tiene sus raíces en la historia. En la antigüedad, por ejemplo, era común que los enemigos fueran tratados como objetos de guerra, no como personas. Esto se observa en la práctica de la esclavitud, que permitía a los vencedores someter a los vencidos y convertirlos en sus propiedades.

Grecia Antigua

Remontándose a la antigua Grecia, Aristóteles en su escrito la Política, se encarga de analizar cómo se estructura la sociedad y el papel fundamental que desempeña la ley dentro de la ciudad estado. Aunque no se enfoca directamente en el derecho penal, explora la importancia de tener leyes y cómo estas se deben aplicar a la sociedad para conservar un equilibrio en donde todos los ciudadanos tengan justicia y seguridad. Además, Aristóteles sostiene que las leyes son vitales para preservar el orden y la cohesión en la sociedad, y que la justicia es un pilar fundamental para el bienestar de las polis.

En este contexto también se tiene en cuenta la noción de Estado ideal, la cual exigía que las ciudades se prepararan constantemente para los tiempos donde se desarrollara la guerra y para cuando la paz imperara en sus territorios. Esto se lograba a través de medidas y estrategias encaminadas para cumplir la función en estos dos tiempos, tales como la construcción de murallas, atalayas y barricadas que dificultaran el acceso a las ciudades. De igual manera, Aristóteles aborda la concepción sobre ciertos ciudadanos del Estado quienes no actuaban conforme a lo que se había establecido sino que debían acatar un comportamiento según parámetros colectivos, dando las primeras nociones e interpretaciones del concepto del enemigo utilizado por el derecho.

En el contexto de la antigua Grecia también se desarrolló el tratamiento del enemigo en torno a la mitología. Cómo lo destaca Hinkelammert (2006), el mito de Prometeo contiene vestigios sobre la noción del enemigo, particularmente cuando Zeus le indica a Hermes que se puede matar a quien no pueda hacer suyas las costumbres de la sociedad y el derecho, puesto que se considera un miembro enfermo para el Estado.

Conforme a ello, el derecho penal del enemigo se fundamenta en un concepto que será imprescindible para su comprensión: un miembro de la sociedad o ciudadanía que no puede vivir en sociedad no será jamás miembro de esa misma y si no es miembro del estado no será ni un animal, ni un dios.

Roma

En la antigua Roma, como lo menciona Domínguez (2004), existían diferentes categorías de personas según su relación con el estado romano, como los ciudadanos, los peregrinos, los bárbaros y los hostiles. Los ciudadanos eran aquellos que gozaban de todos los derechos civiles y políticos, como el derecho al voto, al matrimonio, a la propiedad y a la defensa judicial. Los peregrinos eran los extranjeros que residían en Roma o en sus provincias, y tenían algunos derechos civiles, pero no políticos. Los bárbaros eran los extranjeros que vivían fuera de los límites del imperio romano, y no tenían ningún derecho ni reconocimiento legal. Los hostiles eran los enemigos declarados de Roma (como el cartaginés Aníbal Barca),

que se resistían a su dominación o se rebelaban contra ella (Espartaco), y eran tratados como criminales de guerra, esclavizados o exterminados (Vercingetorix).

Sin embargo, estas categorías no eran fijas ni absolutas, sino que podían variar según las circunstancias históricas y políticas. Por ejemplo, algunos pueblos bárbaros podían convertirse en aliados o súbditos de Roma (cómo en un primer momento el visigodo Alarico), y obtener algunos beneficios o privilegios. Algunos peregrinos podían obtener la ciudadanía romana por méritos o servicios al estado. Algunos ciudadanos podían perder su condición por cometer delitos graves o traicionar a Roma. Algunos hostiles podían negociar la paz o la rendición con Roma, y ser incorporados al imperio.

La figura del “*homo sacer*” es decir “hombre sagrado” en la antigua Roma se refería a un individuo que, por distintas razones, ha sido excluido de la protección legal que brinda el imperio, por lo que puede ser asesinado sin que ellos se considere un delito (Domínguez, 2004). Esta figura permite comprender mejor la relación entre el poder soberano, la ley y la vida humana en la antigua Roma, puesto que esta reducción de derechos finalmente terminaba siendo una declaratoria de enemigo por parte del imperio hacia el “*homo sacer*” a consecuencia de una conducta reprochable cometida por el individuo.

Del mismo modo, el ordenamiento romano tenía un concepto distinto de los esclavos. Estos eran considerados enemigos de la sociedad, pues al no contar con ciudadanía tenían una clara desventaja frente a los demás miembros de la sociedad. Adicional a ello, los esclavos podían ser condenados a la pena de muerte por delitos que no eran punibles con la muerte para los ciudadanos.

Por lo tanto, en la historia de Roma no hubo un concepto de enemigo como el que se pretende analizar en este documento. No obstante, en ese punto histórico si se sentaron las bases para que la percepción negativa de ciertos individuos implicara la negación total y permanente de los derechos y garantías de una persona por el simple hecho de ser considerada una amenaza para el estado.

Edad Media

En la Edad Media, el derecho penal del enemigo se manifestó en las leyes penales de excepción que eran aplicadas a los herejes, los brujos y otros grupos considerados peligrosos para el orden social. Estas leyes se caracterizaban por ser muy severas y por no respetar los derechos fundamentales de los acusados.

En la Edad Media, el derecho penal se basaba en la idea de que el delito es un pecado contra Dios y la sociedad. Los delincuentes eran considerados enemigos de Dios y de la sociedad, y, por lo tanto, eran tratados con severidad. Los elementos principales del derecho penal del enemigo en la Edad Media consistieron en que la idea de que el delincuente es un enemigo de Dios y de la sociedad. A partir de allí, el delincuente era considerado un ser malvado que había roto la paz de la sociedad. Por lo tanto, merecía ser castigado severamente para evitar que volviera a cometer delitos, reincidiendo en sus ofensas hacia Dios. Adicionalmente, el tratamiento del enemigo se caracterizaba por la aplicación de penas severas, tales como la tortura hasta la muerte, pena de muerte, el destierro y la confiscación de bienes.

A propósito de ello menciona Foucault (1989) que el juicio de Damiens fue un espectáculo público diseñado para reafirmar el poder de la monarquía y para disuadir a otros de cometer actos similares. El juicio duró tres días y se llevó a cabo en el Palacio de Justicia de París. Damiens fue acusado de alta traición y de intentar asesinar al rey. Se le negó el derecho a un abogado y le obligaron a confesar su culpabilidad. La sentencia de Damiens fue la pena de muerte, en la forma de un suplicio público. Fue torturado, desollado vivo, descuartizado y quemado.

El objetivo de la severidad del castigo tenía como objetivo disuadir a otros delincuentes y a la sociedad de cometer nuevos delitos, configurándose así como una suerte de prevención general negativa, en donde la ausencia de garantías procesales de los llamados delincuentes o pecadores suprimía el derecho a un juicio justo y a la presunción de inocencia.

De ese modo, los castigos que formaban parte del derecho de la Edad Media se encuadran dentro de las premisas del derecho penal del enemigo. De ellos se destaca la pena de muerte, el destierro (se expulsaba al delincuente de su comunidad) y la confiscación de bienes (se le quitaban al delincuente sus bienes). Este enfoque del derecho penal fue una de las causas de las muchas injusticias que se cometieron en la Edad Media.

Ilustración

Posteriormente, en la ilustración se destacó el pensamiento de Kant, el cual atribuye a los seres humanos dos características esenciales: la sensibilidad y la racionalidad. Kant concibe la sensibilidad como un rasgo que vincula al ser humano con el reino animal, mientras que la racionalidad se erige como una cualidad teórica trascendental, inaccesible a través de los sentidos y solo comprensible mediante el intelecto. En este marco, Kant postula que la libertad se alcanza a través del reconocimiento de las relaciones práctico-morales, donde la libertad se manifiesta por la influencia de la razón sobre la voluntad. Así, el ser humano se considera un ente natural dotado de inteligencia (fenómeno homo), capaz de determinarse racionalmente y de actuar en el mundo sensible a través de la razón. Este enfoque kantiano, tal como lo señala Shonecker (2010), podría aportar matices significativos a la comprensión y aplicación del concepto de derecho penal del enemigo en la teoría jurídica contemporánea.

Dado que la libertad interior es el medio que tiene el hombre para establecer acontecimientos racionales en su mente, puede someterse a obligaciones que le conciernen, y ésta es su dimensión moral. De este modo, el hombre es naturalmente un hombre capaz en su dimensión racional, el hombre es visto como un ser con libertad interior, lo que corresponde plenamente a la definición de existencia correcta. Cabe destacar que Jakobs incluso se refirió a la distinción entre homofenómeno y homonómeno cuando hablaba del derecho penal del enemigo, que, según él, eran homofenómenos de orientación humana. (Polaino, 2009)

Kant consideraba que los humanos son seres sintientes que poseen razón. Por lo tanto, debido a que los humanos poseen racionalidad y libertad interior, Kant los considera noumenos, es decir, seres responsables de sí mismos. Esta es una marca característica de la humanidad y

refleja la experiencia de un ser moral tanto en el sentido activo como pasivo de la palabra (creando deberes y dejándose guiar por dicha creación). Un ser capaz de asumir obligaciones es, por tanto, un ser capaz de razonar, crear y observar obligaciones, especialmente en su ámbito interno (Shonecker, 2010). Sin embargo, Kant explicó la solución por medio de la diferenciación funcional, percibiendo el concepto de persona con un doble matiz, a saber: como un fenómeno humano, es decir, una persona que tiene responsabilidades; y como ontología de persona que representa a una persona con responsabilidades, es decir, el creador de los asuntos humanos.

La idea central de Kant reside en la noción de que el ser humano se autodetermina y moldea su conducta. Dentro del ámbito de la percepción, el ser humano posee deberes arraigados en su capacidad intrínseca de razonamiento. Esto implica que el ser humano no solo construye razonamientos, sino que los personifica y asume los deberes internos que surgen de la interacción entre dicho razonamiento y su libertad moral en el mundo empírico. Según Kant, es a través de esta libertad que el individuo se compromete y se obliga a cumplir con las leyes, al imponerse deberes a sí mismo, se erige como un ser moralmente responsable, comprometido con sus obligaciones. La ontología kantiana de la persona, como indica Pedrolli (2017) define a esta como un ser de deber, cuyas acciones se manifiestan en el mundo fenomenológico de la percepción. Este entendimiento del deber y la libertad en el contexto kantiano proporciona una base conceptual para comprender cómo las personas, bajo el prisma del Derecho Penal del Enemigo, pueden ser vistas como sujetos morales autónomos, cuyas acciones son evaluadas dentro de un marco legal que enfatiza la responsabilidad y la obligación moral.

La capacidad de crear deberes morales se atribuye a los humanos como seres (que poseen razón y son capaces de crear deberes a través de la interacción entre razón y agencia), lo que tiene consecuencias en el ámbito de la actividad sensorial, por lo que los deberes apuntan a crear humanos como seres en el mundo sensorial. De este modo, desde el punto de vista social, la maximización de la esfera de la libertad es la maximización de la humanidad misma,

lo que está estrechamente relacionado con el concepto del deber de respetar la esfera de la libertad de los demás. (Pedrolli, 2017)

En este sentido, la coerción actúa como un remedio contra el comportamiento libre (o el abuso de la libertad que molesta irrazonablemente a otros) con el fin de asegurar la propia libertad. Aunque la coerción es aparentemente un acto de prisión si se impone simplemente para limitar el abuso de la libertad, en realidad promueve el derecho a la libertad, lo que lleva a Kant a defender la posibilidad de la ley y la coerción. (Kant, 2003)

Jacobs creía que las ideas de Kant y Hobbes estaban cercanas a sus puntos de vista. En lo que respecta a Kant, se sigue básicamente lo que escribió en su libro *La Paz Perpetua*, que representa un concepto muy cercano a lo que hoy comúnmente se llama derecho penal del enemigo, a saber: es una creencia común que está permitido insultar a otros solo cuando han causado un perjuicio real, en tanto que ambas partes sean civiles.

A finales del siglo XIX Enrico Ferri, criminólogo y sociólogo italiano, introdujo una posición ideológica denominada *protección social*, se fundamenta en la premisa de que las personas siempre son responsables de su comportamiento ante la sociedad. En ese escenario, las sanciones sociales son una reacción natural ante el delito. Por ello se considera la imposición de la pena como una defensa contra una conducta delictiva y totalmente repugnante, por lo que su aplicación se justifica por la peligrosidad del infractor o infractor (Garcete, 2020). Desde el punto de vista de Ferri, la delincuencia se considera como un problema netamente social y como consecuencia, la represión se convirtió en la base del castigo por miedo a los delincuentes, argumento importante para el criminólogo Rafael Garofalo. Lo anterior justifica la premisa de que se teme al hombre por su peligrosidad y, por tanto, está plenamente justificada la aplicación de la pena de muerte a quienes suponen un riesgo para cualquier miembro del resto de la sociedad.

Siglo XIX

Hacia el siglo XIX proliferó el pensamiento de Cesar Lombroso, representante positivismo, criminólogo y médico italiano, siendo uno de los pioneros de la criminología moderna. Lombroso creía que, por razones biológicas, una persona nace con propensión a cometer delitos. La teoría del criminólogo abordaba a los delincuentes en función de sus características, es decir, centrándose en las personas. De ese modo desarrolló la teoría de los delincuentes natos, que describía las características físicas y biológicas de las personas que nacían con predisposición a delinquir. En el desarrollo de la teoría del *crimen natural*, los delincuentes se clasificaron según los tipos de delitos que tenían más probabilidades de cometer

Lo anterior también labró la teoría del Derecho Penal del Enemigo, que aparece como una posición teórica que justifica la existencia de un derecho y de una justicia penal sin las garantías de un juicio justo. Uno de sus partidarios fue el pensador alemán Günter Jakobs, quien, basándose en el estructuralismo funcional de Luhmann, construyó su teoría del crimen, esta será abordada con mayor profundidad a lo largo de esta monografía.

Siglo XX

En el desarrollo cronológico de la teoría del derecho del enemigo también debe destacarse a Carl Schmitt. Su abordaje tuvo un enfoque racial que resultaría determinante en la formulación de las políticas del mundo durante la prima mitad del siglo XX. Conde (2008) explica lo que significó para el derecho penal los postulados de Schmitt tales como la distinción entre “*Freund und fiend*”, es decir, “amigo y enemigo” donde nacieron las bases más importantes para una diferenciación sistemática de la raza en la Alemania Nazi. Allí se dio origen al termino “*Volksgemeinschaft*” que traduce la “*comunidad del pueblo*” con fundamento en la superioridad económica, mental y física de aquellos que tenían la nacionalidad alemana o los rasgos étnicos correspondientes al fenotipo ario.

Tras el apogeo del término anteriormente mencionado, la política nazi emprendería un camino político, jurídico y militar que daría como resultado un plan hecho exclusivamente

para efectuar una persecución sin precedentes en contra de aquellas comunidades distintas a las nacidas en Alemania y/o de descendientes alemanes. Esto con el objetivo de, fundamentalmente, controlar la economía a través del despojo de las más grandes industrias alemanas que fueran propiedad de los considerados *enemigos*.

El primer paso que se ejecuto fue la exclusión del “*enemigo*” de la comunidad por medio de maniobras jurídicas que progresivamente suprimieron el término de ciudadano. Esto terminaría de excluirlos del resto de la población alemana usando como método de legitimación la vigencia de las leyes de la ciudad de Nuremberg del año 1935.

El segundo paso del partido nazi representó un avance significativo en su política biológica al pasar directamente a la eliminación física de aquellos que pertenecían a otras razas. Esa etapa se materializó a través de una serie de medidas que violaban flagrantemente los DDHH, los cuales, para ese momento histórico, no recibían suficiente importancia y atención. En síntesis, dichas medidas segregaron a ciertos sectores de la población por medio de su confinamiento en campos de concentración, lo que desencadenó el trágico holocausto nazi. (Conde, 2008)

Posterior a ese periodo histórico, particularmente en 1985, el concepto de derecho penal del enemigo fue acuñado por Jakobs. El concepto se consolidó en relación directa con la finalidad que el autor asigna a la pena. En este sentido, la distinción entre el derecho penal aplicado a los ciudadanos y el derecho penal aplicado a los enemigos resalta la diferencia fundamental entre la reafirmación de las normas como objetivo central de la pena y la prevención de futuras amenazas. El propósito del derecho penal para los ciudadanos radica en preservar la validez de las normas, ya sea restaurándolas o corrigiéndolas, mientras que el propósito del derecho penal para los enemigos es prevenir el peligro que representan. En este contexto, Jakobs también establece una distinción entre personas, que son individuos con derechos y responsabilidades que les permiten contribuir significativamente a la sociedad, y enemigos, que son individuos considerados simples fuentes de peligro de los cuales la sociedad debe protegerse. Enfocándose únicamente en aquellos que deberían ser considerados enemigos

dentro del marco del denominado derecho penal, se puede alcanzar el objetivo propuesto por el autor de imponer sanciones que restablezcan la fuerza normativa. (Cortes, 2019)

Análisis doctrinal de la Teoría del Derecho Penal del Enemigo

Como antecedente de esta teoría se destaca a Rousseau, quien afirmó en el Contrato Social que "todo bribón que ataca las leyes de la sociedad se convierte por su crimen en un rebelde y un traidor al Estado, violando sus leyes y dejando de ser miembro de la sociedad y en guerra contra ella. Por lo tanto, se considera que una persona que infringe la ley de una forma u otra deja de ser miembro de la sociedad porque está en guerra contra la sociedad al infringir la ley de reglas que establece para mantener el orden" (Serrana, 2019).

Esta cita refleja cómo las ideas de Rousseau pueden interpretarse como un antecedente de la teoría del enemigo en el derecho penal. Es interesante observar que ambas posiciones teóricas, tanto la de Rousseau como la del derecho penal del enemigo, tienen su origen en la filosofía liberal. Por otra parte, la teoría de Locke representa la defensa de un Estado liberal, mientras que Hobbes representa la racionalidad de un Estado despótico (Cortés, 2010). Estos antecedentes filosóficos demuestran cómo las ideas sobre el individuo, la sociedad y el Estado han influido en la evolución del derecho penal y la conceptualización del enemigo en el ámbito jurídico.

Algunos criminalistas se aventuran a describir el concepto de derecho penal del enemigo como una ilusión, y destacan las características principales que lo definen, tales como la necesidad de proteger al público en situaciones de peligro inminente y el uso de métodos específicos amparados por la ley, con el fin de eliminar amenazas, aunque esto pueda tener efectos negativos.

De esa forma Torres (2005) menciona que el derecho penal del enemigo es la conjunción de normas penales aplicables para un tipo de delincuente en particular. Inicialmente resultaba aplicable para autores de delitos económicos pero últimamente se ha extendido hacia aquellos que cometen hechos terroristas o delitos derivados de delincuencia organizada.

El jurista alemán Claus Roxin, reconocido profesor de derecho alemán, sostiene que el sistema de justicia no solo debe garantizar la prevención y los medios adecuados de protección, sino también limitar el uso excesivo de sanciones para evitar que los ciudadanos se vean desprotegidos o sufran una intervención estatal excesiva. (Garcete, 2020)

Continuando con la exploración de los orígenes y antecedentes del derecho penal del enemigo, a continuación serán revisadas posturas distintas a las previamente mencionadas, que ofrecen un enfoque diferente respecto al tratamiento de aquellos individuos considerados enemigos de la sociedad. Uno de los destacados autores que aborda el tema del derecho penal del enemigo a nivel mundial es Kai Ambos, quien ha teorizado diversas perspectivas socio-jurídicas, proponiendo un enfoque alternativo a la teoría presentada por Günther Jakobs.

Según Ambos, el derecho penal del enemigo, siendo uno de los principales exponentes del concepto, debe ser aplicado únicamente a los enemigos y no a los ciudadanos. Además, sostiene que su aplicación debe ser excepcional y limitarse a casos de graves amenazas a la seguridad nacional.

En su libro *Derecho Penal del Enemigo*, Ambos (2006), sostiene que dicha teoría es necesaria para proteger la seguridad nacional. Aquella permite al Estado tomar medidas para prevenir ataques terroristas y otros actos de violencia que amenazan su seguridad. Sin embargo, el derecho penal del enemigo también ha sido criticado por algunos juristas, quienes sostienen que este concepto puede utilizarse para justificar la violación de los DDHH. Estos críticos sostienen que el derecho penal del enemigo puede utilizarse para justificar la detención sin juicio, la tortura y otras violaciones de los DDHH.

El derecho penal del enemigo es un concepto complejo que suscita un debate intenso entre juristas y filósofos del derecho. El uso del derecho penal del enemigo en la práctica es un tema delicado que debe abordarse con cautela para evitar que se utilice como justificación para el detrimento los DDHH. El concepto de enemigo es utilizado por el Estado para

justificar el uso de la fuerza contra personas que representan una amenaza para el orden jurídico.

El concepto de enemigo se basa en la idea de que existe una diferencia fundamental entre los ciudadanos y los enemigos. Los ciudadanos son considerados miembros de la comunidad política y tienen derechos y garantías. Los enemigos, por el contrario, no son considerados miembros de la comunidad política y no tienen los mismos derechos y garantías.

Ambos (2006) sostiene que el concepto de enemigo es peligroso, ya que puede conducir a la vulneración de los DDHH. El Estado puede utilizar el concepto de enemigo para justificar la detención preventiva, la tortura y otras formas de violencia contra personas que no han sido condenadas por ningún delito. El autor concluye que el concepto de enemigo debe ser utilizado con precaución. El Estado debe demostrar que existe una amenaza real para el orden jurídico antes de aplicarlo en su campo de acción.

Por su parte, Luigi Ferrajoli mantiene una postura que denomina *derecho penal como sanción penal*. Inicialmente realiza un recorrido histórico por el esquema penal de la Alemania Nazi, del cual destaca el “*tipo normativo de autor*”. Ese concepto cuenta con todas las características normales de un tipo normativo, a saber: conducta, resultado y nexo causal. Sobre ello también debe tenerse en cuenta si es un tipo abierto o cerrado, según la interpretación del mismo.

Por un lado, los tipos abiertos son aquellos que describen la conducta de manera general, sin especificar los elementos de la misma, mientras que los tipos cerrados son aquellos que describen la conducta de manera específica, especificando los elementos de la misma. Según Ferrajoli (2017) los tipos normativos abiertos son más flexibles que los tipos normativos cerrados, ya que permiten que el juez interprete la conducta de manera más amplia. Estos últimos limitan la interpretación del operador jurídico. Es allí en dónde el juez adquiere un rol importante en la concepción del enemigo, puesto que la interpretación que le otorga es fundamental en su positivización.

Esta situación conllevó a una caracterización errónea de ciertos delincuentes, quienes pasan a ser etiquetados como terroristas debido a una interpretación amplia del derecho penal alemán. Como resultado, surge un modelo de terrorismo penal, donde el término "criminal" se percibe como una característica inherente a la persona que debe ser suprimida mediante la misma oportunidad, capacidad y deber legal que regulan las normativas penales de aquel entonces. Esto, a su vez, abre la puerta para que los estados promulguen legislaciones punitivas con motivaciones políticas en adelante.

A raíz de estas legislaciones, surgieron en todo el mundo numerosas políticas que fomentaban un enfoque punitivista, adaptado a las medidas de cada estado, para combatir a aquellos que se consideraban enemigos políticos. Esto condujo a una distorsión y manipulación del significado de palabras como "guerra", "terrorismo" y "crimen", asociándolas entre sí según conveniencia, lo que generó una completa alteración del lenguaje. Esta distorsión gradualmente llevó al desconocimiento y a la formación de un imaginario colectivo que legitimaba cada acto de barbarie bajo el amparo de la ley, sin un claro entendimiento de sus especificidades.

Por otro lado, en su obra "El enemigo en el derecho penal", el jurista argentino Emilio Raúl Zaffaroni analiza el concepto de "enemigo" en dicha área del derecho. Este concepto surge en el contexto de la guerra contra el terrorismo, donde algunas personas son consideradas enemigas del Estado y, por lo tanto, están sujetas a un régimen jurídico especial, independientemente de su condición, simplemente por ser etiquetadas como terroristas.

Dentro de las principales ideas del autor puede destacarse la que establece que el derecho penal del enemigo es una forma de criminalización política. Zaffaroni (2006) sostiene que el derecho penal del enemigo se utiliza para reprimir a los opositores políticos y a los grupos sociales que cuestionan el orden establecido. Esa clasificación del derecho penal se basa en la idea de que hay personas que son intrínsecamente malas y por lo tanto, no merecen ser tratadas como seres humanos. A partir de ello se eliminan los principios más importantes

para el derecho penal, tales como la presunción de inocencia, el debido proceso y la dignidad humana, los cuales se constituyen como garantías mínimas en consonancia con los DDHH.

Adicional a ello, Zaffaroni (2006) expone ciertas ideas principales del enemigo en el derecho penal. En primer lugar, el derecho penal del enemigo presume la culpabilidad de la persona, incluso antes de que se investigue, se recauden pruebas e incluso previo a la celebración del juicio. En segundo lugar, el derecho penal del enemigo reduce las garantías procesales de la persona, lo que dificulta o de plano anula su derecho a la defensa. Finalmente, la teoría en cuestión permite el uso de la violencia contra la persona, incluso cuando no existe una amenaza real para la seguridad pública.

Zaffaroni argumenta que el derecho penal del enemigo se utiliza para reprimir a los opositores políticos, grupos informados que hacen oposición o aquellos pertenecientes a corrientes de pensamiento distintas y a los grupos sociales que cuestionan el orden establecido. Allí también se incluyen los grupos al margen de la ley, grupos extremistas y terroristas. Este derecho penal, según el autor, se utiliza para silenciar las críticas al Estado y para mantener el statu quo de la sociedad o de un gobierno en particular.

Según Jakobs (2003) el derecho penal del enemigo tiene tres elementos. En primer lugar, una orientación punitiva amplia, es decir, en esta área, la perspectiva del sistema de justicia penal está orientada al futuro en lugar de permanecer en el terreno de la costumbre. En segundo lugar, el castigo esperado es de importante magnitud: en particular, la expectativa de barreras de castigo no se tiene en cuenta para reducir en consecuencia la amenaza de castigo. Por último, se relativizan o incluso se suprimen determinadas garantías procesales, un ejemplo típico es la detención individual de los acusados (Leiva, 2017).

A su vez, Álvarez (2008) argumenta que es necesario considerar al enemigo como objeto de coerción, ya que se le niega el estatus humano y, por ende, no puede ser castigado a menos que se tomen medidas preventivas antes de que ocurra el delito. Según esta perspectiva, el peligro que representa el enemigo proviene del futuro, lo que implica que la ley está

principalmente destinada a combatir este tipo de amenazas. El autor sostiene que, en el ámbito de la criminología, el derecho penal del enemigo se percibe como un derecho penal prospectivo, en contraposición al enfoque retrospectivo tradicional, empleando el mecanismo del principio de culpabilidad.

Del mismo modo, Martín (2005) plantea que el derecho penal del enemigo tiene como objetivo regular y sancionar las acciones de aquellas personas que se apartan de la ley en sus actitudes, actividades económicas o pertenencia organizacional. Según esta perspectiva, los derechos pueden ser duraderos en lugar de meramente contingentes, lo que implica que no garantizan un mínimo de certeza epistémica para las acciones individuales, y esta incertidumbre se manifiesta a través de sus comportamientos.

Por otro lado, el derecho penal del enemigo es una combinación de derecho penal simbólico y de la doctrina penal, que no estabiliza normas, sino que sataniza a determinados grupos criminales. Esta lógica de castigo también se manifiesta en otros aspectos. Un ejemplo de ello es la política de guerra preventiva, que permite a los Estados emprender acciones militares a su discreción, contra aquellos que consideran enemigos o amenazas potenciales para la nación. (Carvajal, 2015)

Desarrollo Teórico de Gunther Jakobs

La teoría del derecho penal del enemigo se fundamenta en la diferenciación entre dos tipos de sujetos: ciudadanos y enemigos. Enemigos son aquellos que se oponen al orden jurídico y ponen en peligro su existencia, mientras que ciudadanos son aquellos que se integran en el orden jurídico y aceptan sus normas.

Dentro de las características más importantes y relevantes que plantea el autor para identificar y dimensionar la aplicabilidad de su teoría se encuentran: 1.) la distinción entre ciudadanos y enemigos. 2.) La base del derecho penal del enemigo en la idea de la peligrosidad. 3.) La necesidad del derecho penal del enemigo para proteger a la sociedad de amenazas graves.

Ahora bien, la teoría del derecho penal del enemigo sostiene que los enemigos no pueden ser resocializados, por lo que deben ser tratados de manera diferente a los ciudadanos. Por el contrario, los enemigos deben ser neutralizados, lo que significa que deben ser eliminados o controlados para evitar que representen una amenaza para el orden jurídico.

Jakobs (2003) reconoce que el derecho penal del enemigo puede ser necesario en algunos casos excepcionales, como el terrorismo. Así mismo argumenta que el derecho penal del ciudadano no es suficiente para hacer frente a estas amenazas, ya que se basa en la idea de la culpabilidad, que es difícil de probar en casos de terrorismo. Para comprender adecuadamente las hipótesis de Jakobs, deben diferenciarse dos conceptos clave:

- *Derecho Penal del Ciudadano*: Este modelo se aplica a las personas que respetan las normas y leyes de la sociedad. Estos individuos son considerados ciudadanos que gozan de derechos y garantías procesales. En este contexto, el sistema legal se centra en la protección de los derechos individuales y se basa en el principio del Estado de Derecho, en el cual la legalidad y los DDHH son fundamentales.
- *Derecho Penal del Enemigo*: Este modelo se aplica a individuos que representan una amenaza seria para la sociedad. Estos enemigos son vistos como personas que han cruzado una línea y que socavan la seguridad y estabilidad de la sociedad. Jakobs argumenta que, en casos excepcionales, como el terrorismo o la delincuencia violenta, es necesario tratar a estos individuos de manera más severa y con menos protección de los derechos individuales. Este enfoque se justifica en la idea de prevenir la comisión de delitos y proteger a la sociedad, incluso a expensas de los derechos de los enemigos.

La independencia entre los dos modelos de Derecho penal está presente en gran parte de la obra de Jakobs, aunque se hace más prominente con la introducción del concepto de criminalización en el Estado previo a la lesión de un bien jurídico. Allí se observa una evolución cuya dirección ha sido señalada: se parte de una corrección normativa y se avanza hacia la construcción normativa. Esta distinción es la base del derecho penal del ciudadano

y del derecho penal del enemigo: la diferenciación entre lo externo y lo interno debe influir en como el Estado actúa penalmente en cada situación.

Jakobs (2005) posteriormente afirmaría que el derecho penal del enemigo es una respuesta necesaria a los nuevos riesgos que la sociedad moderna enfrenta, como el terrorismo. Además, se reitera en la premisa de que los ciudadanos son responsables de sus actos y deben ser castigados de acuerdo con su culpabilidad. El derecho penal del enemigo, por el contrario, se basa en la idea de la peligrosidad. Los enemigos son peligrosos para la sociedad y deben ser sometidos a medidas de control, incluso si no han cometido ningún delito.

En su obra de 1998, Jakobs parte del análisis de las criminalizaciones anticipadas, tomando como base un Estado de libertades donde se cuestiona su legitimidad. Su preocupación central radica en la distinción entre lo que pertenece a la esfera privada del ciudadano y lo que resulta socialmente relevante en un Estado de libertades, concepto que contrasta con el de Estado totalitario. Jakobs enfatiza que el motivo que favorece las anticipaciones de punibilidad es el principio de la protección de bienes jurídicos. Además, advierte que al adoptar exclusivamente el bien jurídico como punto de partida, se corre el riesgo de excederse, ya que esto desatiende por completo la perspectiva jurídica del autor.

Sin embargo, es crucial destacar que Jakobs propone un enfoque de derecho penal que implica una disminución de las garantías y derechos para aquellos que considera enemigos, pero no sugiere una completa o parcial ausencia de derechos. Es fundamental reconocer que, debido a su condición mínima de ser humano y su conexión con la sociedad, se les debe garantizar ciertos derechos, independientemente de si están relacionados con el concepto de peligrosidad atribuido a individuos de este tipo.

Al considerar la evolución del enfoque desde el cual se analiza la realidad penal, se comprende mejor por qué en un comienzo se centraba más en la crítica de los efectos negativos de una teoría que basaba la criminalización el estado anterior a la lesión de un bien jurídico. Con el tiempo, se comenzó a observar el funcionamiento del esquema en el cual la

diferenciación entre ciudadanos y enemigos desempeña un papel. Ambas perspectivas, en ciertos campos de aplicación y determinados por una evolución respecto a su aplicación en los ordenamientos jurídicos de distintos países, son importantes para entender la complejidad de la realidad penal y las implicaciones de las decisiones tomadas en este ámbito.

Habiendo revisado las posturas doctrinales de diversos autores, podemos llevar a cabo una comparación partiendo de los postulados de Schmitt y Jakobs, contrastándolos con los de Ambos, Zaffaroni y Ferrajoli. Para comenzar, es importante señalar que la definición de "enemigo" proporcionada por Schmitt y Jakobs es demasiado amplia y no puede aplicarse en todas las circunstancias. Esto se debe a que no todas las personas que cometen delitos lo hacen por aversión a la sociedad; las motivaciones pueden variar considerablemente y dependen de una variedad de factores que llevaron a la persona a cometer el delito. Por lo tanto, la percepción de "enemigo" podría estar equivocada si se basa únicamente en esta premisa amplia y generalizada.

Capítulo II. El conflicto armado colombiano a la luz de la teoría del Derecho Penal del Enemigo.

Las particularidades de la guerra en Colombia pueden ser analizadas desde diferentes perspectivas. Teniendo en cuenta lo que se estableció en el capítulo anterior, el conflicto será analizado en este acápite a la luz de los postulados del Derecho Penal del Enemigo, otorgando no solo una nueva perspectiva de dicha teoría, sino también un mayor nivel de comprensión de la historia colombiana.

El conflicto colombiano puede definirse como una problemática estructural, caracterizado por la violencia armada en busca del control de territorios y rutas comerciales, tanto legales

como ilegales, con base en una variedad de ideologías. Inicialmente, este conflicto tuvo tintes comunistas y revolucionarios, pero con el tiempo fue evolucionando hasta consolidarse en torno a un posicionamiento económico y político. Así, ha transitado desde una guerra de guerrillas hacia conflictos que involucran redes clandestinas unidas por una ideología común, una bandera y una financiación compartida, como señala Pizarro (2002).

Los orígenes de la violencia armada en Colombia se remontan al inicio del siglo XIX, tras la culminación del proceso de independencia del país. En ese periodo histórico se gestó un gran movimiento militar en el país, en dónde se empezaron a suscitar numerosos enfrentamientos y diversas manifestaciones de violencia sistémica. Aunque dichos conflictos inicialmente involucraron a actores armados dispersos con capacidades militares limitadas, con el tiempo, estos grupos evolucionaron en estructuras criminales organizadas, con ideologías y objetivos claramente definidos.

Los actores del conflicto armado en Colombia

Previo a analizar las etapas que ha caracterizado al conflicto colombiano, es importante tener en cuenta cuales son los principales actores que han moldeado las circunstancias de guerra en el país. Entre ellos se destacan las fuerzas militares, los grupos paramilitares y los grupos guerrilleros. Estos son descritos brevemente a continuación.

- ***El Ejército Colombiano Como Actor Del Conflicto Armado***

El Ejército Nacional de Colombia desempeña un papel crucial como actor estratégico en la construcción de la memoria histórica, especialmente en lo que respecta a la memoria histórica militar. Es importante destacar que es uno de los principales actores generadores de violencia, en cuanto las fuerzas militares tienen el poder represivo del Estado. Por ello, participaron activamente en los enfrentamientos bélicos suscitados con ocasión del conflicto armado, así como en el surgimiento de grupos paramilitares.

A partir de ello surge el cuestionamiento sobre la aplicación de la fuerza por parte de los grupos paramilitares, ya que es aquí donde el Estado comienza a percibir a sus opositores

como subversivos al margen de la ley, sin que formaran parte de ningún grupo delictivo. Con el tiempo, esta percepción se transfiguró gradualmente, llegando al punto en el que el Estado empezó a considerar a estos opositores como terroristas, otorgándoles inconscientemente el estatus de enemigo. (Cabrera et al., 2018)

El estado avala el uso de la fuerza con el objetivo de emprender mecanismos orientados a la protección del pueblo. A partir de la legitimidad que otorga el pueblo a las directrices expedidas por el Estado, este puede a su vez, en ejercicio de su potestad coercitiva, retirar a los individuos las garantías que se les otorgan en el escenario en que no acoplen a las dinámicas y mandamientos públicos. Como una suerte de acuerdo sinalagmático, el Estado emprende retaliaciones con ocasión del incumplimiento del contrato social. El ejército nacional resultó para el Estado colombiano un mecanismo idóneo para la materialización de dichas retaliaciones.

- ***Las Fuerzas Armadas Y Revolucionarias De Colombia (FARC)***

Por otro lado, Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) fueron un grupo guerrillero marxista-leninista que operó en Colombia durante más de 50 años. Fundado en 1964, el grupo se desmovilizó en 2016 tras la firma del Acuerdo de Paz con el gobierno colombiano. Las FARC surgieron como respuesta a la fuerte violencia política y la desigualdad social en Colombia en ese momento, inspiradas en la Revolución Cubana y otros movimientos revolucionarios de izquierda en América Latina. (Comisión de la Verdad, 2022)

Según Aguilera (2013) el modelo estratégico de las FARC durante más de cincuenta años se fundamentó en una combinación de modelos de guerra popular prolongada e insurgencia. Este enfoque se fundamenta en tres modelos básicos de comprensión del conflicto: guerra de guerrillas, guerra móvil y guerra posicional. En la guerra de guerrillas, se busca acumular fuerzas para dispersar al enemigo, establecer pequeños núcleos de poder y disputar el control territorial. La guerra móvil implica la concentración de fuerzas para enfrentar al enemigo, uniendo líneas de frente, avanzando hacia la retaguardia y desplegando recursos militares a gran escala. Por último, la guerra posicional tiene como objetivo derrotar a las fuerzas

armadas enemigas, integrar a los insurgentes en la guerra, desestabilizar poblaciones y consolidar la presencia guerrillera en vastas extensiones territoriales.

- ***Autodefensas Unidas de Colombia***

Según la Comisión de la verdad (2022) Las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) fueron una organización paramilitar de extrema derecha que estuvo activa en Colombia en la década de 1990 y hacia el año 2000, desmovilizándose en 2006. Surgieron en la década de 1980 como grupos de autodefensa civil con el propósito inicial de proteger a terratenientes y ganaderos de las guerrillas de izquierda. Sin embargo, a lo largo del tiempo, se involucraron en actividades criminales para financiar sus operaciones, principalmente a través del narcotráfico, la extorsión y el control de actividades económicas ilícitas. Las AUC fueron responsables de graves violaciones de DDHH, incluyendo masacres, asesinatos selectivos, torturas y desplazamientos forzados.

Es de anotar que las AUC surgen como contraposición a ciertas ideologías comunistas promulgadas por las FARC. Las autodefensas tenían como fundamento la protección del statu quo de sectores de la población que, al conformar las elites económicas y políticas de Colombia, consideraban al comunismo una amenaza a las condiciones de las que gozaban en el país. Con base en esa brecha ideológica, las AUC en un convenio que aún se señala como presunto con las fuerzas estatales, actuaron de conformidad con la noción del enemigo en contra de los miembros de las fuerzas guerrilleras antes descritas.

Independientemente del extremo bélico del que se trate, en los actores del conflicto armado se observa la materialización de las premisas fundamentales del derecho penal del enemigo. Las actuaciones de principalmente las FARC y las AUC, dan cuenta de la percepción adoptada por ciertos grupos poblacionales que tras asumir determinadas ideologías, desataron mecanismos que de una u otra forma iban en detrimento de las garantías legales y constitucionales de comunidades consideradas enemigas.

Fases del conflicto armado en Colombia

Para comprender el conflicto armado, es necesario revisar las diferentes etapas que ha atravesado. Con particularidades y aristas propias, cada una representa un punto trascendental en lo que hoy se considera uno de los conflictos más extensos de Latinoamérica:

1. La Guerra de los Mil días / 17 de octubre de 1899: este conflicto civil tuvo lugar desde el 17 de octubre de 1899 hasta el 21 de noviembre de 1902. Inicialmente se enfrentó al partido liberal contra el gobierno del Partido Nacional, encabezado por el presidente de Manuel Antonio Sanclemente. Este conflicto se caracterizó por una lucha irregular entre un ejército gubernamental bien organizado, inicialmente nacionalista y luego conservador y un ejército de guerrillas liberales poco entrenado y desorganizado.

Tras su independencia, el país experimentó una guerra civil entre estatistas y federalistas, que resultó en una considerable cantidad de muertes, convirtiendo este período en uno de los episodios más turbulentos en la historia colombiana. Posteriormente, se sucedieron una serie de guerras civiles entre 1819 y 1902, profundizando aún más la violencia. Esta situación se vio agravada por el conflicto entre facciones que se inició en 1931, sumiendo al país en una espiral de violencia persistente.

2. El bipartidismo. El bipartidismo marcó el comienzo de la polarización, caracterizada por el odio hacia quien piensa diferente. Eso generó un arraigo violento que implantó la noción del enemigo en la población colombiana. Posteriormente, surgió una definición de enemigo con ocasión del bipartidismo. A grandes rasgos, la esfera política se dividió entre conservadores y liberales. Para aquellos que sufrían las consecuencias de la violencia bipartidista. Mientras que el partido conservador protegía un sistema social y político fundamentado en los intereses de las clases ricas, el partido liberal defendía una posición alternativa orientada en la protección de empresarios y grupos vulnerables de la sociedad.

Así, se consolidó en el país la idea generalizada de que cada grupo social, identificado con un corriente política en particular, representaba una amenaza directa para la estabilidad y el progreso del país. La diferencia ideológica se percibía como motivo suficiente para generar odio, lo que dio lugar a diversos tipos de violencia en el contexto de una lucha entre partidos. Así, en términos de Jakobs, los dos grupos políticos se enfrentaron bajo la premisa de que el bando contrario se conformaba por “enemigos de la sociedad”.

Hay varias razones que pueden explicar este fenómeno. Algunas de ellas incluyen la transmisión de costumbres sociales arraigadas en el odio y la venganza, que aún persisten desde la guerra civil del siglo XIX, así como el saqueo de la burocracia por parte de los liberales y la resistencia de los conservadores a ser desplazados. También influye la demagogia de ciertos líderes políticos civiles y la actitud militante de los obispos de la Iglesia católica. (Rodelo, 2020)

Como consecuencia del bipartidismo se consolidó la violencia guerrillera, que exacerbada por la incapacidad del Estado para combatirla, condujo al surgimiento de varios movimientos de autodefensa que se fortalecieron a partir del fortalecimiento del narcotráfico (Pinilla, 2009).

3. El bogotazo: ocurrió el 9 de abril de 1948 surgió como consecuencia del asesinato del candidato presidencial Jorge Eliecer Gaitán. Este evento desencadenó una insurrección en la capital del país, la cual se propagó por todo el territorio. Tras el Bogotazo en 1948, la violencia se propagó rápidamente a otras regiones de Colombia. Se registraron actos de violencia, como el incendio de edificios públicos, el vandalismo de archivos, el asesinato de funcionarios, los ataques a empresas y los robos en iglesias. En algunos lugares se establecieron tribunales populares, hubo protestas masivas, destitución de autoridades locales, fuga de presos y la instauración de un gobierno revolucionario. Para algunos autores, este acontecimiento marcó el inicio del conflicto armado en Colombia, siendo un factor determinante en las luchas políticas modernas del país. (Borda, 2012)

4. Golpe de Estado y Posterior Frente Nacional / 13 de enero de 1953 y 7 de agosto de 1958: El general Gustavo Rojas Pinilla asumió el poder a través de un golpe de estado. El Frente Nacional se originó fundamentado en la idea de compartir a través de turnos de cuatro años el gobierno entre los partidos Liberal y Conservador para minimizar la conflictividad en Colombia, principalmente derivados de la polarización ya mencionada.

Para algunos escritores, el punto de partida del conflicto en Colombia no se encuentra en el Bogotazo, sino más bien en el histórico Frente Nacional, que resultó determinante en la identidad nacional (Pizarro y Moncayo, 2015). El mencionado acuerdo tenía como objetivo restaurar la democracia después de la dictadura de Roja Pinilla, sin embargo, al ser firmado únicamente entre dos partidos políticos, se desencadenó una nueva ola de violencia liderada por grupos subversivos o guerrillas, como señala Rodelo (2020). Estas olas de violencia persistieron desde la década de 1960, siendo la más significativa de ellas la que duró hasta el año 2017.

5. Surgimiento de guerrillas / 4 de julio de 1964 – 19 de abril de 1970: El ELN es una organización guerrillera e insurgente colombiana que se basa en una ideología marxista. Surgió en la zona rural de la vereda La Fortuna, municipio de San Vicente de Chucurí, Santander. Fue fundada por campesinos y líderes del Movimiento estudiantil colombiano en la década de 1960. El movimiento 19 de abril surgió como respuesta a las diferencias políticas de la época y a los fraudes electorales, buscando manifestar la voluntad popular a través del uso de las armas.

7. Genocidio de la Unión Patriótica. El escenario de la violencia también estuvo marcado por un crecimiento económico mínimo, la precarización laboral, la escasez de oportunidades y la persistente desigualdad sistémica que siempre ha caracterizado al país. Uno de estos tipos de violencia fue la violencia política, donde la Unión Patriótica (en adelante UP) adquirió protagonismo. La UP fue un partido político colombiano de orientación socialista o de izquierda, fundado en 1984 como resultado de un acuerdo de paz entre las FARC y el

gobierno del presidente Belisario Betancur. Su propósito era promover la participación política de la izquierda colombiana, en lugar de recurrir a las armas y la guerra.

Según la Comisión Nacional de Memoria Histórica (2014) La Unión Patriótica fue objeto de un exterminio sistemático perpetrado por diversos grupos, entre los que se incluyen paramilitares, agentes del Estado y sectores de extrema derecha. Este exterminio se extendió desde 1984 hasta 2002, periodo en el que se estima que más de 6.000 miembros y simpatizantes de la UP perdieron la vida, incluyendo a dos candidatos presidenciales: Jaime Pardo Leal en 1987 y Bernardo Jaramillo Ossa en 1990.

Este genocidio se desarrolló gradualmente mediante diversas estrategias y características inherentes a la noción del enemigo, así como a la internalización del odio hacia los partidos políticos con diferencias ideológicas. Hubo una estigmatización significativa en torno a todo lo que conformaba la UP), vista como un brazo político de las FARC, un grupo considerado nocivo para la nación y asociado con una serie de eventos atroces. Esta estigmatización generó repulsión tanto entre aquellos que fueron víctimas de estos acontecimientos como entre quienes no lo fueron. De esta manera, la UP se convirtió en un objetivo para los grupos paramilitares y sectores de extrema derecha, quienes buscaban eliminar cualquier oposición al gobierno y, en cierta medida, mantener el statu quo vigente.

De igual manera se podría hablar de una debilidad institucional como lo menciona la Comisión de la Verdad (2022) donde la ausencia de voluntad política para abordar la creciente criminalidad, para posteriormente investigar y castigar a los responsables de los frecuentes crímenes, así como la complicidad de algunos agentes del Estado, contribuyeron a que se diera un contexto de absoluta violencia, exterminio y así mismo, la impunidad del mismo.

El exterminio de la UP tuvo un impacto devastador en la izquierda colombiana y en la democracia del país. Entre las principales consecuencias que implicó esta circunstancia histórica se encuentra el debilitamiento de la izquierda: la eliminación de la UP como fuerza

política viable privó a la izquierda colombiana de una importante plataforma de participación democrática; la generación de un clima de terror que limitó la libertad de expresión y la participación política y finalmente, el recrudecimiento de los índices de impunidad, en cuanto la falta de justicia para las víctimas del exterminio se ha convertido en una herida profunda en la sociedad colombiana.

Desde su fundación, los miembros y simpatizantes de la UP fueron objeto de ataques violentos y sistemáticos. Se alega que estos ataques incluyeron asesinatos selectivos, desapariciones forzadas, amenazas y actos de intimidación. Los perpetradores de estas violaciones fueron, en su mayoría, grupos paramilitares que operaban en colaboración o con la aquiescencia de agentes estatales.

Las investigaciones sobre estos crímenes revelaron un patrón claro de violencia dirigida específicamente contra la UP como partido político. Miles de personas asociadas con la UP, incluidos líderes políticos y activistas locales, fueron asesinadas en lo que muchos consideraron un intento de eliminar efectivamente a la UP como una fuerza política en Colombia.

El caso de los Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia, conocida por la Corte Internacional de Derechos han recibido atención a nivel nacional e internacional a causa de la intensidad en las violaciones a los DDHH. Organizaciones Internacionales y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han investigado estos crímenes y han instado al Estado colombiano a tomar medidas para garantizar la justicia y la reparación para las víctimas.

6. Surgimiento del paramilitarismo. Se empezaron a consolidar unidades militares en todo el país para enfrentar las actividades criminales tanto en áreas rurales como urbanas, así como las operaciones militares exitosas iniciadas a partir de los años 90, con el objetivo de dismantelar los grupos armados ilegales. Además, la proliferación de grupos paramilitares se vieron influenciados por el narcotráfico como fuente de financiación para las guerrillas,

así como por la influencia de las Autodefensas y los antecedentes históricos basados en la polaridad del pensamiento político entre el capitalismo y el socialismo. (Esmic, 2018)

Los paramilitares representan uno de los ejemplos más destacados de la apropiación del concepto de enemigo, ya que, aunque carecían de herramientas jurídicas para respaldar su noción, disponían de una extensa red armamentística y logística para llevar a cabo lo que se conocía como "limpieza social". Esta práctica consistía en asociar a un grupo y corriente de pensamiento político con un enemigo común del pueblo, obteniendo así el respaldo de la población para ejercer un control militar, incluso a expensas de miles de civiles afectados por estas dinámicas de violencia.

Falsos positivos

Los "falsos positivos" en Colombia se refieren a una serie de violaciones de DDHH en las que miembros de las fuerzas de seguridad del Estado, particularmente del ejército, han sido acusados de ejecutar civiles y presentarlos posteriormente como combatientes enemigos muertos en combate (Echeverry y Jaramillo, 2011). Esta práctica, profundamente problemática y condenable, ha sido documentada en numerosos casos y ha generado un amplio repudio tanto a nivel nacional como internacional. Los falsos positivos se convirtieron en una de las manchas más oscuras en el historial del conflicto armado colombiano, revelando una perturbadora desviación de los principios éticos y legales que deben regir a las fuerzas militares (Polaino, 2009).

El fenómeno de los falsos positivos emergió en el contexto de un conflicto armado prolongado y complejo, donde las presiones por resultados efectivos en la lucha contra los grupos armados ilegales llevaron, en algunos casos, a prácticas ilícitas y atroces por parte de miembros del ejército (Smitmans, 2017). Estas acciones no solo constituyen graves violaciones a los DDHH, sino que también socavan la legitimidad y credibilidad de las instituciones militares y del Estado colombiano. Las ejecuciones extrajudiciales realizadas bajo el manto de los falsos positivos son un claro ejemplo de cómo la presión por mostrar

resultados en términos de baja de combatientes enemigos puede derivar en conductas criminales y en una profunda erosión de la ética militar y del respeto a la ley.

Los falsos positivos generalmente involucraban la selección de víctimas que eran en su mayoría hombres jóvenes, de comunidades vulnerables y, a menudo, en situaciones de marginalidad social y económica. Estas víctimas eran atraídas bajo falsas promesas de empleo o mediante engaños, asesinadas y luego vestidas con uniformes de grupos armados ilegales (Cortés Rodas, 2010). La posterior presentación de estas víctimas como guerrilleros o paramilitares caídos en combate permitía a los responsables obtener reconocimientos, ascensos o beneficios dentro de la estructura militar. Esta macabra dinámica revela no solo una grave falta de respeto por la vida humana, sino también una perversión de los incentivos dentro del ejército.

El impacto de los falsos positivos en las comunidades afectadas ha sido devastador. Familias enteras han sido desgarradas por la pérdida de sus seres queridos, enfrentando además la estigmatización y la deshonra asociadas a la falsa creencia de que sus familiares eran miembros de grupos armados (Merlano, 2022). Estas comunidades, que ya de por sí enfrentan desafíos significativos debido al conflicto y la pobreza, se ven sumergidas en un círculo vicioso de miedo, dolor y desconfianza hacia las autoridades. El trauma social y psicológico generado por estos hechos sigue afectando a estas comunidades, dificultando los procesos de sanación y reconciliación.

La revelación de los falsos positivos ha tenido un profundo impacto en la sociedad colombiana en su conjunto. Ha generado una crisis de confianza en las fuerzas armadas y en las instituciones del Estado, y ha llevado a cuestionamientos profundos sobre la naturaleza del conflicto armado y la respuesta del Estado al mismo (Pizarro y Moncayo, 2015). La indignación y el dolor causados por estos hechos han movilizado a la sociedad civil, que ha exigido justicia, transparencia y reformas en las instituciones militares y de seguridad. Este movimiento ha sido indispensable contra la impunidad y en la búsqueda de garantías de no repetición.

Los falsos positivos también han tenido repercusiones legales y han desencadenado procesos judiciales importantes. La investigación y sanción de los responsables de estos crímenes ha sido un desafío significativo para el sistema judicial colombiano, que se ha enfrentado a la complejidad de juzgar delitos cometidos en el marco de un conflicto armado y dentro de una estructura de poder militar. Pues como lo expresa Ambos, (2007) Estos procesos han sido fundamentales para el fortalecimiento del Estado de derecho en Colombia y han servido como un recordatorio crítico de la relevancia de la justicia y la transparencia estatal.

En el ámbito internacional, los falsos positivos han atraído la atención y la condena de organismos internacionales y de DDHH. Estos hechos han impactado la imagen de Colombia en el mundo, poniendo en cuestión su voluntad con los DDHH y el derecho internacional humanitario (en adelante DIH) (Pedrolli, 2017). La respuesta del Estado colombiano a estos hechos es vista como un barómetro de su voluntad y capacidad para superar las violaciones a lo previsto en la constitución, avanzando hacia una mejor sociedad.

Los falsos positivos también han generado debates en torno a la reforma militar y de seguridad en Colombia. La necesidad de una reforma que aborde las fallas estructurales que permitieron estos crímenes se ha vuelto evidente. Esto incluye la revisión de los incentivos y las presiones dentro del ejército que pueden llevar a conductas ilegales, así como el fortalecimiento de los mecanismos de control y rendición de cuentas (Rahmer, 2022). La reforma es fundamental para prevenir la repetición de estos crímenes y para restaurar la confianza en las fuerzas armadas.

Durante el establecimiento de paz en Colombia, el tema de los falsos positivos representa un desafío significativo. La reconciliación y la construcción de una paz sostenible requieren el reconocimiento y la reparación de estas graves violaciones a los DDHH (Romero et al., 2012). El tratamiento de estos casos es un indicativo de la seriedad y profundidad del compromiso del Estado colombiano con la paz y la justicia. La verdad, la justicia y la reparación son esenciales no solo para las víctimas y sus familias, sino para todo el país.

7. Las masacres. Durante el conflicto armado se han presentado diversas masacres que se han constituido como una materialización de la crudeza y violencia del conflicto armado. Según Cuervo Ordoñez (2016) las guerrillas FARC y ELN incurrieron en masacres de civiles y de miembro de las fuerzas de seguridad en escenarios de enfrentamientos abiertos contra sus opositores. Entre las más destacadas se encuentran:

- Masacres de 1985 (Tacueyó) y 1993 (La Gabarra), en las que 154 personas (entre ellos 119 pertenecientes a comunidades indígenas) fueron asesinados brutalmente por miembros de las FARC – EP.
- El 23 de enero de 1994 en el municipio de Apartadó en Antioquia, se presentó la masacre de La Chinita. En este suceso 35 personas, en su mayoría hombres jóvenes, fueron brutalmente asesinadas por guerrilleros del Frente 5 de las FARC-EP. Las hipótesis que rodearon el caso apuntaron a una retaliación por la presencia paramilitar en el municipio.
- Posteriormente, en el año 1997 se presentó la masacre del Aro, en el departamento de Antioquia en el que 15 personas fueron brutalmente asesinadas con machotes y garrotes como producto de en una incursión paramilitar que buscaba encontrar y eliminar colaboradores o simpatizantes de la guerrilla de la FARC-EP.
- De la misma manera en el municipio de Mapiripán, Meta, fueron asesinadas 49 personas y 300 fueron desplazadas en 1997 durante una operación paramilitar de las AUC, conocido como Bloque Centauros, con la colaboración de miembros del Ejército Nacional.
- En el año 2000 se presentó la masacre del Salado. Este suceso es uno de los más relevantes en la historia colombiana. En el Salado, ubicado en los montes de María del departamento de Bolívar, se desató una masacre en donde 60 personas fueron asesinadas y 350 desplazadas en un despliegue paramilitar sin precedentes en el país.

- En 2002 se dio la masacre de Bojayá, en donde la crueldad de la guerra se dirigió hacia 79 personas, incluyendo niños. Algunas personas se refugiaban en una iglesia cuando un ataque con cilindros de gas convirtió el recinto en escombros.

Adicional a las masacres mencionadas, los actores del conflicto armado son responsables de secuestros simples y extorsivos tanto por razones económicas como políticas, reclutamiento forzado de niños y niñas, atentados con explosivos en zonas urbanas y rurales y uso de minas antipersonales. Lo anterior tuvo como consecuencia diversas muertes y mutilaciones a civiles y combatientes, así como considerables cifras de desplazamiento forzado.

Así, se infiere que el prolongado conflicto armado en Colombia ha estado marcado por graves violaciones a los DDHH y al DIH, perpetrados por todos los actores involucrados en el conflicto, incluyendo guerrillas, paramilitares, grupos delictivos organizados y fuerzas del Estado. Dichas violaciones tenían como objetivo fundamental infundir terror en las comunidades para controlar territorios. Esto podría considerarse una suerte de prevención general negativa para las comunidades, fundamentalmente en cuanto no se trataba de hechos aislados, sino que formaban parte de una estrategia sistemática de terror y control territorial. (Castaño y Martínez, 2015)

Si bien las diferentes fases del conflicto armado podrían relacionarse diversamente con las premisas propuestas por Jakobs, para el caso en concreto colombiano se observa que las ideologías políticas y la difusión de las mismas, así como la percepción de seguridad y poder pretendida por todos los actores bélicos del país, son determinantes para aseverar que el conflicto armado colombiano ha estado permeado por una apreciación del otro como adversario, lo que ha suscitado prácticas directamente relacionadas con la vulneración al DIH.

Los procesos de paz en Colombia

De la misma forma en que el conflicto armado colombiano ha estado determinado por diversos sucesos que impactan negativamente los DDHH y el DIH, también se ha caracterizado por los múltiples intentos del Estado de alcanzar la paz a través de la finalización de los enfrentamientos con grupos armados.

Así, es necesario un recuento histórico de los intentos de acuerdos de paz por los que los gobiernos nacionales lucharon. La mayoría de ellos no desembocaron en resultados óptimos, dado que las garantías no eran suficientes para los grupos al margen de la ley, por lo que continuaba siendo más rentable y sencillo continuar con las armas y la financiación producto de delitos, actividades ilegales y narcotráfico, hasta la aplicación de una política criminal sin precedentes para su época que realizará una serie de cambios estructurales con el fin de dar fin a la violencia en el país.

Tabla 1. Procesos de Paz en Colombia

Gobierno	Descripción
Gustavo Rojas Pinilla	Entre los años 1953 y 1957 se emprendió un proceso de paz con las Guerrillas Liberales.
Virgilio Barco	En el periodo comprendido entre 1982 y 1990 se dio un cese al fuego por parte de las FARC. En ese momento se rompió el proceso por el asesinato de uno de los jefes del M – 19. No obstante, el principal resultado se dio 1990 con la desmovilización del M – 19.
Cesar Gaviria	Los aspectos más relevantes de este momento histórico son los siguientes: en 1991 se dio la desmovilización parcial del

	EPL y del Quintín Lame. Posteriormente, en el año 1992, se erigieron diálogos de paz en Cravo Norte (Colombia), Caracas y Tlaxacala (México) entre el gobierno y miembro del ELN, las FARC, y el EPL. Este proceso se terminó por el asesinato del ministro Argelino Duran, secuestrado por el EPL.
Ernesto Samper	En el gobierno de Samper, entre 1994 y 1998, se presentó un intento fallido de dialogo con ELN y EPL.
Andrés Pastrana	En esta presidencia, en el año 1999, se estableció una mesa de negociación en el Caguan, entre el gobierno y las FARC. Posteriormente en 2002 se dio la ruptura del proceso por el secuestro del congresista Eduardo Gechem.
Juan Manuel Santos	Juan Manuel Santos encabezó la presidencia entre los años 2010 y 2018. En este mandato se dio el proceso de paz más relevante en el país y del cual se obtuvieron la mayor cantidad de efectos tanto jurídicos como sociales, así como un amplio reconocimiento internacional.

Fuente: adaptado de Smitmans (2017)

El Estado colombiano ha tenido un rol protagónico y complejo en el conflicto armado interno que ha perdurado por más de medio siglo, involucrando guerrillas de izquierda, paramilitares de derecha, narcotraficantes y las fuerzas armadas del Estado. La intervención del Estado en este conflicto ha tenido diversas fases y estrategias, que van desde la confrontación militar directa hasta la búsqueda de diálogos de paz y la implementación de políticas de justicia transicional (Cantor, 2015). En la etapa de confrontación directa Contreras (2003) menciona que el estado priorizó la respuesta militar y de seguridad, enfocada en combatir a los grupos armados ilegales y recuperar el control sobre los territorios en disputa. Esto involucró operaciones militares, la creación de unidades especializadas en la lucha contra la insurgencia

y la guerrilla, y la promoción de políticas de seguridad democrática que buscaron fortalecer la presencia del estado en regiones históricamente afectadas por el conflicto.

Con el paso de los años, el Estado también ha empleado estrategias que buscan atacar las raíces del conflicto, como la desigualdad social y el acceso limitado a servicios básicos en algunas regiones del país. Se han implementado programas de desarrollo rural, reformas agrarias y políticas de inversión social como parte de una estrategia integral para la construcción de paz y la reincorporación de excombatientes a la vida civil (Aguirre, 2019).

La interacción del Estado en el proceso de paz ha sido clave, especialmente en los últimos años con la firma del Acuerdo de Paz con las FARC-EP en 2016. Este acuerdo ha sido un hito importante en la historia reciente de Colombia y ha llevado a la desmovilización y desarme de la que fue la guerrilla más grande del país, así como a su transición a un movimiento político legal, como parte de este acuerdo, se estableció la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), que es un mecanismo de justicia transicional diseñado para abordar los delitos cometidos durante el conflicto armado y ofrecer una forma alternativa de justicia que incluye penas alternativas para aquellos que contribuyen a la verdad y la reparación. La JEP también refleja el compromiso del Estado con el DIH y los estándares internacionales de DDHH (Bernal et al., 2018).

A pesar de estos esfuerzos, el conflicto en Colombia no ha cesado completamente. Aún existen grupos disidentes y otras organizaciones armadas ilegales que continúan operando en ciertas áreas, y el Estado sigue enfrentando desafíos relacionados con la violencia, el narcotráfico y la seguridad.

De este capítulo se decanta que el conflicto armado colombiano, con todas las etapas y actores que ha involucrado, contiene una importante complejidad que no debe ser analizada superficialmente. Por el contrario y cómo se demostró en este apartado, cada una de las circunstancias que rodean al conflicto concretan las teorías derivadas del enemigo. En el capítulo que se presenta a continuación, se analiza la forma en que la política criminal

colombiana se edificó desde el Estado en torno a una idea compatible con el pensamiento de Jakobs.

Capítulo III. La política criminal a la luz del derecho penal del enemigo

Una de las respuestas del Estado colombiano a la guerra se materializó a través de modificaciones en el ordenamiento jurídico. Con el objetivo de encauzar el accionar institucional hacia la disminución del conflicto, la política criminal adoptó un enfoque radical que promovió el empleo de mecanismos cuestionables por parte de las autoridades estatales. Previo a profundizar en ello, es necesario tener claridad sobre algunos conceptos relacionados importantes.

1. Distinción entre enemigo, grupo político y terrorismo

Previo a analizar la política criminal del país es necesario tener en cuenta que en ella se observa una conjunción entre ciertos conceptos que deben ser independizados. La distinción entre enemigo, grupo político y terrorismo tiene profundas implicaciones en el derecho penal, el derecho internacional y la política de un Estado, particularmente en un contexto como el colombiano, marcado por un prolongado conflicto armado. A continuación se presenta una visión general sobre cómo se podrían conceptualizar estas categorías:

- **Enemigos:** En el marco del Derecho Penal del Enemigo, la noción de "enemigo" se refiere a individuos o grupos percibidos como una amenaza para la existencia o seguridad del Estado, que operan al margen del orden jurídico y social establecido. Según esta teoría, los enemigos no son simplemente ciudadanos que violan la ley,

sino agentes que se sitúan fuera y en contra del sistema jurídico, lo que justificaría un tratamiento legal diferenciado y más severo. En Colombia, esta clasificación puede ser objeto de controversia y está sujeta a un intenso debate ético y legal, especialmente en el contexto de la justicia transicional y los acuerdos de paz. (Mendoza, 2022)

- **Grupo Político:** Una organización política participa activamente en la vida política de un país y busca influir en las decisiones gubernamentales mediante métodos legítimos y reconocidos por el sistema jurídico. Estos métodos incluyen participación en elecciones, realización de campañas políticas y actividades de lobby. Los grupos políticos operan dentro del marco legal establecido y su existencia y funcionamiento están protegidos por derechos fundamentales como la libertad de expresión y asociación. En Colombia, un ejemplo notable es la transformación de excombatientes de grupos como las FARC-EP en un partido político, quienes han optado por participar en el proceso democrático. (Ruiz, 2010)
- **Terrorismo:** El término alude a la perpetración de actos violentos con el propósito de generar temor y coerción para alcanzar objetivos políticos, sociales, religiosos, ideológicos o económicos. Las acciones terroristas se distinguen por dirigirse contra la población civil y los bienes protegidos por el DIH, con el fin de desestabilizar el orden establecido y presionar a los gobiernos o sociedades. En Colombia, las acciones llevadas a cabo por grupos armados ilegales con la deliberada intención de infundir terror en la población podrían ser consideradas como actos de terrorismo. (Naciones Unidas, 2018)

Estas categorías no son mutuamente excluyentes y pueden entrelazarse en la práctica. Un grupo que algunos consideran terrorista podría ser percibido como un actor político por otros, especialmente si dicho grupo tiene reivindicaciones políticas o ideológicas. La percepción y clasificación pueden variar según la perspectiva del gobierno de turno, la comunidad internacional y los propios ciudadanos.

Es crucial para el Estado colombiano manejar estas distinciones con precaución, ya que las etiquetas asignadas a los diversos actores del conflicto tienen repercusiones directas en la

aplicación de la ley, en la política de seguridad, en los procesos de paz y en el tratamiento de los grupos desmovilizados que buscan reintegrarse a la vida civil y política del país. La caracterización de un grupo o de sus acciones puede influir en la legitimidad de sus demandas, en la justificación de su tratamiento legal y en su inclusión en procesos de diálogo y negociación.

Así mismo, la denominación de un grupo poblacional como *terroristas* u otras clasificaciones peyorativas, tienen un impacto en el tratamiento que el Estado otorga a las problemáticas en que se ven involucrados. Dicha denominación impone una carga significativa y negativa en el imaginario colectivo de la población, lo que desata una apreciación nula sobre los derechos fundamentales y garantías mínimas de las personas que son sometidas a esa etiqueta.

La política criminal en el periodo 2001 – 2010

Cómo la establece la Consejería de DDHH de la Presidencia de la República (s.f.) la política criminal es un conjunto de normas, políticas y acciones que dan frente a ciertas conductas reprochables por la sociedad con el propósito de garantizar la seguridad y la protección de los intereses del Estado a través de elementos jurídicos, económicos y culturales.

Los fundamentos de la seguridad democrática

Para el caso específico del gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2006) el Estado otorgó especial relevancia al enfoque de *seguridad democrática*, la cual priorizó la lucha contra las guerrillas y contra el crimen organizado. Para lograr este objetivo, la política de Seguridad Democrática se basó en tres pilares fundamentales. La primera fue la construcción de redes ciudadanas de apoyo fundadas en la participación activa de la sociedad civil para alcanzar la seguridad ciudadana, materializando las primeras facetas de noción del enemigo.

Por otra parte, la política se basó en la cooperación internacional en términos militares, buscando combatir las amenazas transnacionales, el narcotráfico y el terrorismo. Finalmente, se impulsó el afianzamiento de un Estado legítimo con el objetivo de fortalecer la confianza en las instituciones públicas mediante la transparencia, la eficiencia y la eficacia estatal.

Así las cosas, el gobierno se centró en diversos focos de acción de la seguridad civil. Entre ellos se destacan el control territorial, la protección de la soberanía, el fortalecimiento de las fuerzas armadas y policiales y de su capacidad para combatir a los grupos armados ilegales, el combate a las drogas ilícitas a través de la erradicación de cultivos ilícitos, el desmantelamiento de las redes de narcotráfico, el fortalecimiento del servicio de justicia en el territorio, reformas al sistema judicial, desarrollo económico en las zonas más afectadas por el conflicto, entre otros. El objetivo esencial era combatir la violencia estructural del país.

Los Planes Nacionales de Desarrollo en el periodo 2001 – 2010

A través del Plan Nacional de Desarrollo, el Departamento Nacional de Planeación establece los parámetros de actuación más relevantes para el gobierno que se encuentre en curso. En el periodo comprendido entre 2001 – 2010, el componente de seguridad democrática y justicia fue un eje axial en los objetivos del gobierno. En este acápite se describen los aspectos más relevantes de los dos Planes Nacionales expedidos en el periodo de tiempo señalado.

- ***Plan Nacional de Desarrollo 2002 – 2006.*** Durante este periodo, Álvaro Uribe Vélez, dio una considerable importancia a la seguridad democrática. Si bien no se habla de terrorismo o de una percepción del enemigo taxativamente, si se desarrollan múltiples aristas en torno al fortalecimiento de la fuerza pública, la seguridad urbana y el fortalecimiento institucional.

Posterior a describir los índices de violencia armada en el país, este Plan Nacional establece que el propósito gubernamental de fortalecer las Fuerzas Militares está orientado a que estos grupos alcancen una recuperación paulatina de las regiones afectadas por la violencia, consolidando el control estatal en todo el país.

- ***Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010.*** En este Plan Nacional también se otorgó especial relevancia a la seguridad democrática. A diferencia del plan contemplado para el periodo 2002 – 2006, en este proyecto si se menciona en reiteradas ocasiones un acciona directo al terrorismo en el país, así como el dobliegamiento de los grupos

armados partícipes en el conflicto armado. En ese orden de ideas, para este periodo presidencial el gobierno se mostró más radical al usar la noción de *terrorismo* fundamento para una amplia diversidad de sus propósitos.

De lo anteriormente descrito puede establecerse que los Planes Nacionales de Desarrollo del periodo descrito reconocían la relevancia del conflicto armado y la urgencia de un accionar inmediato. Si bien *prima facie* los planes de desarrollo parecían estar en coherencia con el DDHH y con el DIH, no podría aseverarse lo mismo respecto a las vías que se adoptaron para materializar efectivamente dichas políticas públicas, lo que se observa en otras herramientas legales, tales como las que se describen a continuación.

Implementación de la seguridad democrática

Decreto 1837 de 2002. Según Abello (s.f.) Álvaro Uribe Vélez inició la política de Seguridad Democrática implementando un *estado de conmoción interior*. Posteriormente, mediante el Decreto 1837, se creó un impuesto para fortalecer las fuerzas militares y combatir a los grupos armados ilegales, dándoles facultades para suspender temporalmente garantías y derechos de la constitución tales como: legitimar la inviolabilidad del domicilio, restringir la libertad de locomoción, limitar la libertad de reunión, controlar la libertad de prensa, permitir la interceptación de comunicaciones, entre otras. Adicional a lo anterior, les otorgó permiso a ciertas autoridades de allanar y registrar domicilios sin orden judicial, detener a personas sospechosas sin orden judicial y dictar decretos con fuerza de ley.

Las disposiciones del Decreto surgieron en cuanto el gobierno de Uribe Vélez consideró que el aumento de la violencia y las acciones armadas durante el conflicto provenía de circunstancias estructurales para las cuales la institucionalidad no estaba adecuadamente equipada. Dada la magnitud de los desafíos, se consideró que se requería una respuesta rápida y eficaz por parte del Ejecutivo, mediante el uso de mecanismos de excepción. Esto se consideraba necesario para abordar las amenazas, ya que tanto la seguridad ciudadana como la institucionalidad podían estar en riesgo de llegar a un punto de no retorno.

A su vez este decreto se legitima por el artículo 213 de la Constitución Política de Colombia, que faculta al Presidente de la República declarar el Estado de Conmoción Interior en caso de grave perturbación del orden público, el cual fue motivado por la ola de violencia que azotaba a Colombia en el año 2002, principalmente por las acciones de las FARC y otros grupos armados ilegales.

Mediante sentencia C-802/02 de la Corte Constitucional (2002) realizó una revisión al Decreto 1837. En la providencia la Corte estableció que dicha declaratoria de Conmoción Interior era exequible con ocasión de la perturbación de orden público que existía en el país. Así, estableció que si bien la facultad había sido ejercida por el Presidente dentro de los márgenes establecidos en la Constitución, dicha competencia no podía tornarse ilimitada o arbitraria. Como justificación del Estado de conmoción, la Corte reconoció que para ese momento en Colombia se presentaban ataques a ciudadanos, violaciones a los DDHH, actos de terrorismo, actos de coacción a mandatarios locales y la cifra de criminalidad más alta del mundo.

Ley 733 de 2002. Por otra parte, la ley 733 de 2002 constituye una de las primeras normas que edificaron la política criminal del país. En ella se establecen algunas medidas para combatir los delitos de secuestro, terrorismo y extorsión, así como para fortalecer la capacidad del Estado de luchar contra las crecientes amenazas. Esta ley fue creada con el propósito de proteger la seguridad de los ciudadanos y hacerle frente a la financiación de los grupos al margen de la ley, a quienes el Estado ya clasificaba como terroristas.

Así mismo, la ley incluye disposiciones y mandatos relacionados con la investigación, persecución y sanción de los presuntos responsables de delitos relacionados con el conflicto armado, así como medidas para prevenir su ocurrencia y proteger a las personas afectadas. De igual manera también contempla la creación de mecanismos de cooperación por parte de la sociedad en riesgo y distintas entidades gubernamentales para enfrentar la violencia de manera efectiva.

En el contexto de la Ley en mención se presentó una de las operaciones militares más relevantes en la historia del país: la Operación Orión en Medellín. Donde según Abello (s.f.)

su objetivo fue la desarticulación de estructuras urbanas de crimen organizado junto con miembros de las FARC y ELN. Esta operación estuvo plagada de controversias por las violaciones a los DDHH que se cometieron durante y después de la misma, incluyendo homicidios, desapariciones, torturas y ejecuciones extrajudiciales. Adicional a lo anterior, también se denunció la colaboración del gobierno con integrantes activos de la AUC incrementando el reproche de la comunidad ante la operación.

Esto permite evidenciar una serie de actos tendientes a la violación masiva de derechos y garantías con el objetivo de hacer frente a un enemigo común. Así se observa la aplicación de las estrategias implementadas por autores como Jakobs y Schmitt, quienes legitiman el uso desmedido del poder bélico y punitivo del Estado con tal de aplacar total o parcialmente los intereses de quienes no tienen la categoría de ciudadanos (según la percepción del enemigo) por el simple hecho de ser nocivos para la sociedad, desatando así una serie de actos y operaciones encaminadas al exterminio de esos grupos poblacionales.

Acto Legislativo 2 de 2003. El Acto Legislativo 2 de 2003, que surgió en un contexto de recrudecimiento del terrorismo en Colombia, marcó un hito en la respuesta del Estado a las amenazas que empezaban a recrudecerse y a expandirse por todo el territorio. La reforma buscaba fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad, tanto militares, navales, aéreas y de policía para enfrentar lo que se consideraba como terrorismo, dotándolas de mayores recursos y facultades a lo largo y ancho de todo el territorio. (Lizarazo, 2021)

En el contexto del Derecho Penal del Enemigo, debe destacarse un aspecto en particular del Acto Legislativo en mención. Allí se estableció la posibilidad de que sin requerir orden judicial previa, las autoridades competentes podrían llevar a cabo detenciones, allanamientos y registros domiciliarios sin ningún control, en cuanto existieran *fundamentos graves o sospechas* de terrorismo. El único requisito establecido para ello sería la comunicación inmediata a la Procuraduría General de la Nación y una revisión judicial posterior en un plazo máximo de treinta y seis (36) horas para dotarlas de legalidad. En el Acto Legislativo se mencionaba que el procedimiento sería aplicable excepcionalmente con el propósito de

prevenir la comisión de actos terroristas y la proliferación de actividades violentas que tiendan a desestabilizar el país.

Ley 1121 de 2006. Mediante la ley 1121 se establecieron disposiciones para la investigación, prevención, detección y sanción del terrorismo o actos tendientes a la violencia, así como otros mecanismos relacionados. De tal manera, esta ley se concentró en combatir la financiación de actividades terroristas puesto que su brazo económico representa un elemento clave en la continuación de actos terroristas y la proliferación de las mismas. Aunado a lo anterior, en la ley se establecen medidas para fortalecer la cooperación nacional e internacional contra la financiación del terrorismo, promoviendo la colaboración entre distintas entidades estatales, bancos, instituciones financieras y otros actores relevantes del país en términos comerciales y financieros.

Las normas anteriormente descritas transmiten un mensaje contundente a la nación, evidenciando el compromiso del gobierno con la gestión en la contención de grupos al margen de la ley catalogados como terroristas. Esta postura se refleja en una serie de disposiciones legales, decretos y leyes que han fortalecido la capacidad de respuesta militar del Estado. Asimismo, se observa un empeño considerable en el fortalecimiento de instituciones clave como la fiscalía, acompañado de una serie de reformas legislativas dirigidas a los códigos penales vigentes. En su conjunto, estas medidas han propiciado en Colombia un periodo de reformas sustanciales dirigidas a dismantelar las estructuras criminales.

Los mandatos presidenciales del gobierno de Álvaro Uribe Vélez dejaron un saldo negativo tanto en términos de DDHH como de gasto militar. Durante su mandato, se privilegió la seguridad democrática mediante una intervención militar que no tuvo en cuenta adecuadamente el impacto negativo en DDHH de la sociedad ni de aquellos a quienes se enfrentaba. Esta perspectiva, que implica la supresión de derechos y garantías, evoca el concepto de "Daño Colateral", utilizado por los estadounidenses durante la guerra en Vietnam para describir los horrores del conflicto en el contexto de decisiones gubernamentales que sacrifican los DDHH en pos de obtener una victoria sobre el enemigo.

Como lo indica Sánchez (2020) en Colombia, la implementación de políticas de seguridad y legislación en tiempos de conflicto ha buscado equilibrar la seguridad del Estado y sus ciudadanos con el respeto a los DDHH y el DIH, un desafío en constante evolución, especialmente en el contexto del proceso de paz y los acuerdos con las FARC-EP. Es crucial que cualquier medida de política criminal y seguridad, que pueda tener similitudes con el Derecho Penal del Enemigo, se evalúe dentro del marco jurídico colombiano y los compromisos internacionales adquiridos por el Estado colombiano. Este equilibrio entre la seguridad del Estado y los derechos individuales continúa siendo un tema relevante y de debate en la sociedad colombiana.

La implementación de medidas como la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) busca abordar las violaciones a los DDHH y las infracciones al DIH ocurridas durante el conflicto. Sin embargo, estas medidas, orientadas hacia la reconciliación y la paz, no se alinean necesariamente con la concepción clásica del Derecho Penal del Enemigo, que tiende hacia la exclusión y segregación (Mejía, 2016). A nivel internacional, el Derecho Penal del Enemigo ha recibido críticas de organismos de DDHH y expertos en derecho internacional por potencialmente vulnerar principios fundamentales como el debido proceso y la presunción de inocencia. (Palacio y Echeverri, 2020)

Paralelos entre la teoría del derecho penal del enemigo y las actuaciones del estado colombiano con relación al conflicto armado colombiano

La teoría del Derecho Penal del Enemigo descrita a lo largo de este documento establece una distinción radical entre ciudadanos y enemigos, generando que los gobiernos actúen conforme a una tendencia a considerar a los actores del conflicto armado como *enemigos* más que como ciudadanos con derechos plenos (Romero et al., 2012).

En Colombia, este enfoque tuvo implicaciones profundas en la formulación de la política criminal y de seguridad del país y en la administración de la justicia. En este contexto, el Estado colombiano ha mostrado una inclinación hacia la protección de la integridad nacional y la seguridad pública, a menudo priorizando estas sobre los derechos individuales de los

miembros de grupos armados (Sánchez, 2020). Este enfoque, que encuentra resonancia en la teoría del Derecho Penal del Enemigo, implica una serie de medidas excepcionales, como la suspensión de ciertas garantías procesales y la implementación de leyes y políticas de seguridad más rigurosas.

Estas medidas, aunque controvertidas, se justifican desde la perspectiva del Estado como necesarias para mantener el orden y la estabilidad en un contexto de conflicto armado. La aplicación de la teoría del Derecho Penal del Enemigo en Colombia se manifiesta claramente en el tratamiento diferenciado de los actores armados (Cabrera et al., 2018). El Estado, al categorizar a estos individuos como 'no-personas' o 'enemigos', adopta un enfoque menos garantista, permitiendo un mayor grado de flexibilidad en su manejo. Esto se ha visto reflejado en la jurisdicción especial para la paz y en el tratamiento de los desmovilizados, donde se observa una cierta atenuación de los procesos judiciales convencionales en favor de estrategias que buscan la desmovilización y la reintegración.

La distinción entre combatientes y no combatientes, central en la teoría de Jakobs, ha sido un aspecto crucial en el conflicto armado colombiano. El Estado, al tratar a los miembros de grupos armados como 'enemigos', ha adoptado políticas de seguridad y defensa que intensifican las acciones militares y policiales. Según manifiesta Rodelo García (2020) este enfoque ha generado un debate significativo sobre la legitimidad y la legalidad de las acciones del Estado, especialmente en términos de DDHH y DIH que se presenta en diversas actividades específicas.

El impacto social y político de estas políticas es notable. La percepción pública de los grupos armados, así como la legitimidad del Estado para combatirlos, se han visto influenciadas por una narrativa de *nosotros contra ellos*. Esta perspectiva ha reforzado la idea de que el Estado debe tomar medidas excepcionales para proteger a la sociedad, incluso si esto implica un tratamiento menos garantista para ciertos individuos en el lugar en donde se encuentren, por lo que es necesario abordar este requerimiento de manera específica. (Ambos, 2007)

Sin embargo, el enfoque punitivo adoptado por el Estado colombiano, en línea con la teoría del Derecho Penal del Enemigo, enfrenta desafíos significativos, especialmente en lo que

respecta a la reintegración de los miembros de grupos armados y la construcción de una paz sostenible (Borda, 2012). La crítica principal a este enfoque es que, al centrarse en la punición y la seguridad, no se abordan adecuadamente las causas subyacentes del conflicto ni se facilita una verdadera reconciliación nacional para que este tipo de situaciones sean tratadas de la mejor manera posible.

Finalmente, la aplicación de la teoría del Derecho Penal del Enemigo en el contexto colombiano abre interrogantes sobre el futuro de la justicia y la paz en el país (Cuervo Ordoñez, 2016). La búsqueda de un equilibrio entre la seguridad, la justicia y los DDHH es un desafío constante, que pone a prueba las premisas y aplicaciones prácticas de dicha teoría. La experiencia colombiana muestra que, mientras que medidas excepcionales pueden ser necesarias en tiempos de conflicto, su efectividad y legitimidad deben ser constantemente evaluadas para asegurar una paz duradera y justa.

Análisis de la efectividad de las estrategias del derecho penal del enemigo en Colombia

La aplicación del Derecho Penal del Enemigo en Colombia, particularmente en el marco de su prolongado conflicto armado, ha suscitado intensos debates sobre su efectividad y adecuación. Analizar esta efectividad requiere un examen multidimensional que abarca aspectos de seguridad nacional, respeto a los DDHH y el impacto social de tales medidas (Mejía, 2016). La justificación principal de la adopción de un enfoque tan riguroso ha sido la imperiosa necesidad de preservar la seguridad y la estabilidad del Estado colombiano frente a amenazas internas significativas.

Dentro de esta línea de investigación Mejía (2016) expresa que estas amenazas han estado principalmente representadas por diversos grupos armados ilegales, cuyas acciones han desafiado el orden legal y social establecido. Este enfoque ha llevado a una serie de estrategias y políticas excepcionales, diseñadas para contrarrestar la influencia y las actividades de estos grupos, aunque no sin generar controversia y cuestionamientos sobre su balance entre la eficacia en seguridad y el cumplimiento de los estándares internacionales de

DDHH que se deben tener en consideración para poder realizar este tipo de acciones. (Carvajal, 2015)

Desde la perspectiva de la seguridad y estabilidad nacional, la implementación de estrategias asociadas con el Derecho Penal del Enemigo en Colombia ha mostrado resultados efectivos en ciertos aspectos. Estas políticas de seguridad, caracterizadas por su rigurosidad y enfoque punitivo, han permitido al Estado colombiano lograr avances considerables en la lucha contra los grupos armados ilegales (Kant, 2003). La reducción de la capacidad operativa y territorial de estos grupos ha sido un logro notable, reflejo de la intensificación de las acciones militares y policiales.

Además, según asegura Torres (2005) las medidas legales adoptadas han proporcionado al Estado una mayor flexibilidad y amplitud en la persecución y sanción de los miembros de estos grupos, permitiendo así una respuesta más rápida y efectiva frente a las acciones que amenazan la seguridad nacional. Esta eficacia, sin embargo, no debe analizarse aisladamente, sino en el contexto más amplio del impacto de estas políticas en la sociedad y en el respeto a los DDHH, aspectos que a menudo se ven tensionados bajo este enfoque. Sin embargo, la efectividad de estas estrategias en términos de seguridad debe equilibrarse con consideraciones de DDHH y legalidad.

El enfoque punitivo y menos garantista ha sido objeto de críticas por parte de organizaciones internacionales y grupos de DDHH. Estas críticas se centran en la posible vulneración de derechos fundamentales y en el riesgo de legitimar prácticas que contravienen el DIH.

En el ámbito legal, la aplicación del Derecho Penal del Enemigo en Colombia ha presentado desafíos significativos que afectan el equilibrio entre la seguridad nacional y el respeto al marco jurídico constitucional (Cortés Rodas, 2010). La adopción de medidas excepcionales, caracterizadas por su rigurosidad y enfoque en la seguridad, ha generado notables tensiones en el sistema jurídico. Estas tensiones se manifiestan en cuestionamientos sobre la constitucionalidad de ciertas prácticas y legislaciones implementadas bajo este paradigma, en donde se debe especificar este tipo acciones a tomar, para que puedan tratarse de la mejor manera posible y puedan abordarse como lo necesitan dentro de estas especificaciones.

Además, ha surgido una preocupación significativa respecto a cómo estas medidas se alinean o discrepan de los compromisos internacionales adquiridos por Colombia en materia de DDHH. Esta situación ha creado un escenario complejo donde la necesidad de proteger al Estado y a la sociedad de amenazas internas debe balancearse con la obligación de adherirse a principios legales y constitucionales establecidos (Pedrolli, 2017). Este delicado equilibrio plantea interrogantes profundos sobre la legitimidad y la legalidad de las estrategias adoptadas y sobre cómo se pueden conciliar con un respeto integral a los derechos fundamentales.

Así también, Serrana (2019) expresa que el impacto social derivado de la implementación de estrategias asociadas al Derecho Penal del Enemigo en Colombia es un aspecto de gran relevancia. La forma en que el Estado ha abordado el tratamiento de los grupos armados incide directamente en la percepción pública de estos grupos y, por extensión, en la cohesión social del país. Esta situación se ve agravada por la estigmatización de dichos grupos como 'enemigos', lo cual puede llevar a una polarización social más profunda.

Este fenómeno no solo afecta la imagen y la confianza en las instituciones estatales, sino que también representa un obstáculo significativo para los procesos de reintegración de excombatientes y para la reconciliación nacional. Además, la etiqueta de 'enemigo' asignada a estos grupos puede perpetuar prejuicios y resistencias dentro de la sociedad, complicando los esfuerzos para construir un entorno de paz y entendimiento mutuo. Este enfoque, centrado en la seguridad, puede tener como consecuencia no intencionada la creación de barreras en el diálogo social y en la integración de individuos y grupos que buscan reinsertarse en la sociedad civil tras el conflicto (Ambos, 2007).

La efectividad de estas estrategias también debe evaluarse en términos de su impacto en la resolución del conflicto y en la construcción de una paz sostenible. Mientras que las medidas punitivas pueden tener un efecto inmediato en la reducción de la violencia, no necesariamente abordan las causas profundas del conflicto, como la desigualdad social, la falta de oportunidades y la exclusión política.

Un aspecto importante en el análisis de la efectividad es el tratamiento de los desmovilizados. La reintegración de excombatientes es fundamental para la paz duradera, y un enfoque que los categoriza principalmente como 'enemigos' puede obstaculizar este proceso (Garcete, 2020). La efectividad a largo plazo de las estrategias del Derecho Penal del Enemigo en este sentido es discutible, ya que puede generar resistencia y desconfianza entre los desmovilizados y las comunidades que los acogen.

La dinámica internacional y la imagen de Colombia en el escenario global también son factores relevantes. Las críticas internacionales a las políticas de seguridad y a la aplicación de medidas asociadas al Derecho Penal del Enemigo pueden afectar las relaciones exteriores de Colombia y su reputación en términos de respeto a los DDHH y al derecho internacional (Rojas, 2016).

La evaluación de la efectividad de las estrategias del Derecho Penal del Enemigo en Colombia revela una compleja interacción entre seguridad, legalidad, DDHH y paz. Mientras que estas estrategias pueden haber contribuido a ciertos avances en términos de seguridad, su impacto en otros aspectos esenciales para una sociedad justa y pacífica sigue siendo un tema de debate y reflexión (Álvarez, 2008). La experiencia colombiana ilustra los desafíos inherentes a la implementación de medidas excepcionales en un contexto de conflicto armado prolongado.

Capítulo IV. Consecuencias jurídicas y sociales derivadas de la aplicación del derecho penal

La aplicación del Derecho Penal del Enemigo en el contexto del conflicto armado colombiano ha generado una serie de consecuencias jurídicas y sociales que son de vital importancia para comprender el panorama actual del país. En el acápite que se desarrolla a continuación se abordan las más relevantes.

Consecuencias sociales.

La implementación de políticas asociadas al Derecho Penal del Enemigo en Colombia ha tenido un impacto significativo en la esfera social, especialmente en cómo la sociedad percibe a los actores involucrados en el conflicto (Cortes, 2019). La categorización de ciertos grupos como 'enemigos' no solo ha tenido consecuencias legales, sino que también ha influido en el imaginario colectivo, llevando a una estigmatización profunda y generalizada. Esta visión binaria y maniquea del conflicto, que divide a los actores en 'buenos' y 'malos', ha contribuido a una polarización social, creando barreras para el diálogo y la comprensión mutua.

Como menciona Gunter (2003) la implementación de políticas asociadas al Derecho Penal del Enemigo en Colombia ha desencadenado una serie de consecuencias sociales profundas y variadas. En primer lugar, estas políticas han afectado directamente la percepción pública

de los actores involucrados en el conflicto. La estigmatización de ciertos grupos como 'enemigos' ha trascendido el ámbito jurídico y ha calado en la sociedad, creando divisiones y fomentando una visión maniquea del conflicto. Esta polarización ha tenido un impacto considerable en la cohesión social y en la forma en que los ciudadanos ven y entienden el conflicto y a sus protagonistas.

En segundo lugar, la estigmatización y la polarización generadas por estas políticas han dificultado significativamente los procesos de reintegración de excombatientes. La etiqueta de 'enemigo' lleva consigo un fuerte estigma social que se extiende a los individuos incluso después de su desmovilización (Cantor, 2015). Este estigma puede resultar en aislamiento social, discriminación y dificultades para encontrar empleo, lo que a su vez puede aumentar el riesgo de reincidencia en actividades ilegales o de marginación.

Otro efecto social relevante es el impacto en las comunidades afectadas por el conflicto. La intensificación de las políticas de seguridad y la presencia militar en ciertas zonas han alterado la vida cotidiana de estas comunidades. En algunos casos, esto ha llevado a un incremento en las violaciones de DDHH y ha exacerbado el sentimiento de inseguridad entre la población civil. La percepción de estar atrapados en medio de un conflicto perpetuo afecta profundamente la psicología y la vida social de estas comunidades (Aguirre, 2019).

Además, la aplicación de un enfoque basado en el Derecho Penal del Enemigo ha influido en la narrativa nacional sobre el conflicto. La simplificación del conflicto a una lucha entre el bien y el mal, el Estado y sus 'enemigos', omite la complejidad y las múltiples dimensiones del conflicto colombiano (Giraldo, 2012). Esta narrativa simplista puede impedir una comprensión profunda de las causas del conflicto y, por lo tanto, de las soluciones necesarias para su resolución.

La creciente militarización en respuesta al conflicto, parte integral de la política del Derecho Penal del Enemigo, ha tenido también consecuencias sociales. La presencia militar en ciertas áreas y la percepción de un enfoque de 'mano dura' puede generar miedo y desconfianza entre la población civil. Esto puede llevar a una erosión de la confianza en las instituciones

estatales y a un aumento en la percepción de que la solución al conflicto es predominantemente militar y no política o social (Mejía, 2016).

La división social exacerbada por estas políticas también afecta el proceso de reconciliación nacional. La paz sostenible no solo requiere el cese de la violencia armada, sino también la superación de las divisiones sociales y la construcción de un entendimiento mutuo. La etiqueta de 'enemigo' impide este proceso, al crear barreras psicológicas y sociales que impiden la empatía y la comprensión entre los diferentes sectores de la sociedad.

Otra consecuencia importante es el efecto en los jóvenes y en las futuras generaciones. La exposición a un ambiente de conflicto constante y a una narrativa de enemistad puede influir en la forma en que los jóvenes perciben la política, la sociedad y su rol dentro de ella (Pinilla, 2009). Esto puede llevar a una normalización de la violencia y a una visión cínica o desesperanzada del futuro, afectando el desarrollo social y político del país a largo plazo.

Impacto en el imaginario Colectivo

El impacto en el imaginario colectivo se caracteriza por su capacidad para moldear la percepción y la interpretación de la realidad por parte de una comunidad. Esta influencia puede manifestarse de manera sutil pero profunda, ya que afecta la manera en que las personas construyen significados y atribuyen valores a los acontecimientos que les rodean. Esta dinámica se convierte en un aspecto fundamental en la configuración de la identidad colectiva, puesto que la interpretación compartida de la historia, la cultura y la sociedad contribuye a la cohesión y la coexistencia armónica dentro de un grupo social (Balbuena, 2017).

Este estudio no solo se limita a las ciencias sociales, sino que también abarca campos como la psicología, la antropología y la comunicación. Cada uno de estos enfoques aporta una perspectiva única sobre cómo los individuos y las comunidades interactúan con los elementos culturales y simbólicos que conforman su entorno (Garcete, 2020). Esta interdisciplinariedad en la investigación permite una comprensión más completa de cómo las narrativas, los

valores y los símbolos se arraigan en la mente de una sociedad y cómo estos elementos influyen en su percepción de la realidad y en su identidad colectiva.

El impacto en el imaginario colectivo, en su diversidad de manifestaciones, es un proceso que atraviesa numerosos aspectos de la vida cultural y social. Uno de los modos más destacados en que este impacto se materializa es a través de la transmisión de narrativas culturales (Garcete, 2020). Estas narrativas pueden ser ancestrales, como mitos y leyendas, que perduran a lo largo del tiempo y se convierten en parte integral de la identidad de una comunidad. Las historias que se transmiten de generación en generación no solo forjan la percepción de la historia pasada, sino que también contribuyen a la concepción de la identidad presente y futura de esa sociedad, proporcionando una base de continuidad cultural que influye en la forma en que las personas se relacionan con su entorno y su herencia.

Además de las narrativas culturales, las imágenes y los símbolos visuales y verbales son otro medio fundamental a través del cual el imaginario colectivo se configura y manifiesta. Los símbolos nacionales, por ejemplo, ejemplifican cómo las representaciones visuales pueden llegar a ser poderosos instrumentos para la construcción de la identidad de una nación (Smitmans, 2017). Estos símbolos, como la bandera o el himno nacional, encapsulan valores, tradiciones y aspiraciones que son compartidos por una colectividad, creando un sentido de unidad y pertenencia. Así, la comprensión del impacto de las imágenes y los símbolos en el imaginario colectivo es esencial para analizar cómo una sociedad concibe su propia identidad en relación con su historia, cultura y entorno.

Otro aspecto relevante del impacto en el imaginario colectivo es su influencia en la toma de decisiones individuales y colectivas. Las creencias arraigadas en la mente de una sociedad pueden moldear sus valores y sus actitudes hacia ciertos temas, lo que a su vez afecta las elecciones políticas, económicas y sociales que se toman en una comunidad (Pérez, 2008). Por lo tanto, comprender cómo se forma y se modifica el imaginario colectivo es esencial para analizar el comportamiento y las tendencias de un grupo de personas en un contexto dado.

Es importante señalar que el impacto en el imaginario colectivo no es estático, sino que evoluciona con el tiempo y se adapta a las circunstancias cambiantes (Romero et al., 2012). Por ejemplo, los avances tecnológicos y las transformaciones sociales pueden modificar la forma en que las personas perciben su entorno y su propia identidad. En este sentido, los medios de comunicación desempeñan un papel significativo al difundir imágenes y mensajes que influyen en la construcción de significados compartidos en una sociedad.

Asimismo, el impacto en el imaginario colectivo puede ser objeto de manipulación y control por parte de actores interesados. La propaganda política y la publicidad comercial son ejemplos claros de cómo se utilizan estratégicamente mensajes y narrativas para influir en la percepción pública y en las actitudes de la población. Esta dimensión del impacto en el imaginario colectivo plantea desafíos éticos y políticos importantes, ya que puede afectar la toma de decisiones democráticas y la participación ciudadana (Pinilla, 2009).

El impacto en el imaginario colectivo es un concepto multidimensional que abarca la influencia de narrativas culturales, símbolos, valores y creencias en la construcción de la identidad de una sociedad. Comprender este fenómeno es esencial para analizar cómo las ideas y las representaciones compartidas influyen en la percepción y el comportamiento de un grupo de individuos (Rojas, 2016). Además, la evolución y la manipulación del imaginario colectivo plantean desafíos importantes en términos éticos y políticos que requieren un análisis crítico y reflexivo por parte de la academia y la sociedad en general.

Consecuencias jurídicas.

En el ámbito jurídico, una de las consecuencias más notables ha sido la creación de un marco legal especial para tratar a los miembros de grupos armados (Martín, 2005). Este marco, caracterizado por medidas más severas y procedimientos acelerados, se ha justificado como una necesidad para contrarrestar la amenaza a la seguridad nacional, pero ha planteado serios interrogantes sobre su alineación con los principios del derecho penal ordinario y los derechos fundamentales.

En el contexto de los DDHH, la implementación de un enfoque punitivo riguroso bajo la doctrina del Derecho Penal del Enemigo en Colombia ha suscitado serias preocupaciones. La suspensión o limitación de garantías procesales para aquellos clasificados como 'enemigos' ha provocado críticas significativas, tanto a nivel nacional como internacional. Estas críticas se enfocan en la potencial vulneración de derechos básicos de los acusados, como el derecho a un juicio justo y la presunción de inocencia, pilares de cualquier sistema legal democrático. (Aguirre, 2019)

La preocupación principal radica en que, bajo esta perspectiva, se pueda justificar el tratamiento menos garantista a individuos o grupos etiquetados como una amenaza para la seguridad nacional, lo cual podría dar lugar a violaciones de derechos fundamentales. Este enfoque ha creado un ambiente en el que la protección y el respeto a los DDHH pueden verse comprometidos, generando un terreno fértil para posibles abusos y excesos por parte de las autoridades. Este aspecto es especialmente delicado en el contexto de un país que aún busca sanar y superar las heridas de un conflicto armado prolongado y complejo. (Giraldo, 2012)

Estos elementos son fundamentales para la construcción de una paz sostenible y la reconciliación nacional. El enfoque punitivo y la demonización de ciertos grupos dificultan los esfuerzos por comprender las raíces y las dimensiones humanas del conflicto, esenciales para alcanzar soluciones duraderas. Esta polarización puede perpetuar ciclos de violencia y resentimiento, obstaculizando los procesos de paz y la cohesión social (Esmic, 2018). La etiqueta de 'enemigo' impuesta a estos grupos tiene el potencial de deshumanizar el conflicto, reduciendo la complejidad de sus causas y consecuencias a una narrativa simplista de confrontación.

La distinción entre 'ciudadanos' y 'enemigos' en el marco del conflicto ha tenido también un impacto significativo en el tratamiento de los prisioneros y desmovilizados. En muchos casos, los excombatientes enfrentan grandes desafíos para reintegrarse a la sociedad, debido a la falta de garantías y apoyo en su proceso de reinserción. Esta situación se ve agravada por la estigmatización y el rechazo social, lo que aumenta el riesgo de reincidencia en actividades ilegales o de marginación (Borda, 2012).

En el contexto de la justicia transicional, las consecuencias de aplicar un marco jurídico basado en el Derecho Penal del Enemigo son particularmente complejas. Mientras que por un lado se busca sancionar los crímenes cometidos durante el conflicto, por otro se intenta facilitar procesos de reconciliación y paz. Esta dualidad ha creado tensiones entre la necesidad de justicia y el objetivo de lograr una paz duradera, tensiones que se reflejan en el debate público y en la política.

Además, el enfoque del Derecho Penal del Enemigo ha influenciado la formulación y ejecución de políticas de seguridad del Estado (Gunter, 2003). El tratamiento de los grupos armados como 'enemigos' ha justificado la adopción de medidas de seguridad más estrictas y agresivas, lo que a su vez ha llevado a un aumento en la militarización de ciertas zonas del país y a una escalada en los enfrentamientos armados.

Esta militarización, si bien puede haber contribuido a ciertos éxitos en términos de seguridad, también ha generado efectos colaterales preocupantes. La presencia intensificada de fuerzas armadas en áreas de conflicto ha sido asociada con un aumento en las violaciones de DDHH y con un impacto negativo en la vida cotidiana de las comunidades afectadas. Estas comunidades a menudo se encuentran atrapadas en el fuego cruzado y enfrentan restricciones en sus libertades fundamentales (Balbuena, 2017).

Otra consecuencia importante ha sido el efecto en el sistema penitenciario colombiano. La clasificación de individuos como 'enemigos' ha llevado a un aumento en el número de personas encarceladas bajo este marco legal. Esto ha exacerbado los problemas de sobrepoblación y condiciones inadecuadas en las prisiones, así como ha planteado desafíos en cuanto al tratamiento y rehabilitación de los prisioneros.

En el ámbito internacional, la aplicación de este enfoque ha tenido repercusiones en la imagen y relaciones de Colombia con otros países y organizaciones internacionales. La percepción de que Colombia adopta medidas excepcionales en el manejo de su conflicto interno ha suscitado críticas y preocupaciones sobre el respeto a los estándares internacionales de DDHH y justicia (Leiva, 2017).

Es importante considerar el legado a largo plazo de estas políticas en la sociedad colombiana. La adopción de un enfoque basado en el Derecho Penal del Enemigo puede dejar una huella profunda en la cultura jurídica y social del país, influyendo en cómo se abordan futuros conflictos y en la construcción de la identidad nacional. Este legado plantea interrogantes críticos sobre la naturaleza del Estado de derecho en Colombia y sobre el camino hacia una sociedad más justa y pacífica. (Garcete, 2020)

En el ámbito de la cultura política colombiana, las políticas derivadas del Derecho Penal del Enemigo han tendido a enfatizar una visión de seguridad nacional centrada en respuestas militares y punitivas (Esmic, 2018). Esta orientación ha llevado a una predominancia de enfoques reactivo y de mano dura, en detrimento de estrategias más integradoras y preventivas. Tal perspectiva corre el riesgo de obviar la importancia de abordar las causas fundamentales del conflicto armado, tales como la pobreza, la desigualdad social y la exclusión. Al priorizar la seguridad por encima de la justicia social y el desarrollo económico, estas políticas pueden perpetuar un ciclo en el que se trata el síntoma -la violencia- pero no sus causas raíz.

Esto puede resultar en una visión reductiva del conflicto, que no solo limita la efectividad de las políticas públicas, sino que también puede afectar la manera en que la sociedad entiende y se involucra con estos temas críticos. La adopción de un enfoque predominantemente militar puede también llevar a la sociedad a subvalorar la importancia de soluciones políticas y sociales sostenibles, creando un ambiente donde la solución de conflictos se ve principalmente a través del prisma de la seguridad y no desde una perspectiva de construcción de paz y justicia social (Shonecker, 2010).

La situación de las víctimas del conflicto también se ve afectada. Mientras que el enfoque se centra en combatir a los 'enemigos', las necesidades de las víctimas a menudo quedan en segundo plano. Esto incluye no solo la compensación y el apoyo material, sino también la necesidad de reconocimiento y justicia (Garcete, 2020). El enfoque en la seguridad puede llevar a una negligencia de las políticas de reparación y reconciliación, fundamentales para la recuperación social y emocional de las víctimas.

Es importante señalar que estas políticas han impactado en la identidad nacional y en la forma en que Colombia se proyecta hacia el futuro. La persistencia del conflicto y el enfoque en el Derecho Penal del Enemigo han modelado una imagen del país donde el conflicto y la violencia son elementos centrales. Esto puede tener implicaciones duraderas en la manera en que Colombia se define a sí misma y en cómo aborda los desafíos de su futuro, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Así las cosas, las consecuencias jurídicas del derecho penal del enemigo en el contexto del conflicto armado colombiano son de gran trascendencia, ya que esta doctrina ha dejado una marca indeleble en el sistema legal del país (Gunter, 2003). Al priorizar la seguridad nacional sobre los derechos individuales, ha resultado en un debilitamiento significativo de las garantías legales y de los derechos fundamentales en Colombia. Esto ha llevado a una serie de repercusiones legales que deben ser cuidadosamente analizadas, como se explorará en los siguientes nueve párrafos.

Adicional a lo anteriormente descrito, una de las consecuencias jurídicas más destacadas del derecho penal del enemigo en el contexto colombiano es la erosión de las garantías procesales y el debido proceso. Esta tendencia se manifiesta en la detención prolongada de sospechosos sin el otorgamiento de un juicio adecuado y la falta de acceso a un abogado defensor (Pérez, 2008). Esta práctica socava principios fundamentales del derecho penal y los DDHH, como la presunción de inocencia y el derecho a un juicio justo. Como resultado, se ha generado una situación en la que individuos pueden ser privados de su libertad por períodos prolongados sin que se respeten los procedimientos legales esenciales, lo que plantea serias preocupaciones sobre la legalidad y la justicia en el sistema de justicia colombiano.

Estas acciones han suscitado críticas tanto a nivel nacional como internacional, ya que contravienen los estándares legales y éticos que deben regir la administración de justicia en un Estado de derecho (Álvarez, 2008). La erosión de las garantías procesales y el debido proceso representa un desafío significativo para la protección de los derechos individuales en Colombia y requiere una revisión exhaustiva y reformas legales que restablezcan el

equilibrio entre la seguridad nacional y el respeto a los derechos fundamentales que se pueden presentar en este tipo de actividades.

Además, esta doctrina ha generado un debilitamiento de los mecanismos de control y supervisión judicial sobre las acciones del Estado en el contexto del conflicto. La militarización de la respuesta estatal ha llevado a la jurisdicción militar a asumir un papel más relevante en casos de violaciones de DDHH, lo que ha generado preocupaciones sobre la independencia e imparcialidad de la justicia en estos casos (Serrana, 2019).

Otra consecuencia jurídica significativa del derecho penal del enemigo en el conflicto armado colombiano se refleja en el debilitamiento de los mecanismos de control y supervisión judicial sobre las acciones del Estado. La aplicación de esta doctrina ha propiciado un aumento en la militarización de la respuesta estatal, lo que ha llevado a la jurisdicción militar a desempeñar un papel más relevante en casos relacionados con violaciones de DDHH.

Este cambio en la jurisdicción ha generado inquietudes acerca de la independencia e imparcialidad de la justicia en estos casos, ya que los tribunales militares pueden carecer de la objetividad necesaria para garantizar la rendición de cuentas por parte de las fuerzas de seguridad (Giraldo, 2012). Esto plantea un serio desafío para la protección de los derechos individuales y la aplicación de las normas internacionales de DDHH ya que la justicia militar tiende a favorecer a los miembros de las fuerzas armadas en detrimento de las víctimas de abusos.

En consecuencia, esta situación ha generado críticas y preocupaciones tanto a nivel nacional como internacional sobre la adecuada administración de justicia en casos de violaciones de DDHH en el contexto del conflicto colombiano. Asimismo, el derecho penal del enemigo ha generado una mayor permisividad hacia prácticas como la tortura y el trato inhumano o degradante en la detención de sospechosos (Bernal et al., 2018). La percepción de una amenaza constante ha llevado a la justificación de métodos coercitivos, que están en contravención de las obligaciones internacionales de Colombia en materia de DDHH.

En este contexto, se ha producido una amplia impunidad en casos de violaciones de DDHH, ya que las investigaciones y procesamientos de presuntos responsables suelen ser deficientes o inexistentes. Esto plantea un desafío significativo para la rendición de cuentas y la búsqueda de justicia por parte de las víctimas (Cortés Rodas, 2010). Además, las consecuencias jurídicas incluyen una tendencia hacia la criminalización de la protesta social y la disidencia política. La aplicación de medidas represivas bajo el pretexto de la seguridad nacional ha llevado a la persecución de activistas y líderes sociales que defienden DDHH y promueven el cambio social.

Consecuencias Políticas

Las consecuencias políticas del derecho penal del enemigo en el contexto del conflicto armado colombiano son de vital importancia para comprender el impacto de esta doctrina en la estructura política y legal del país (Smitmans, 2017). Esta perspectiva se enfoca en cómo la aplicación de este enfoque jurídico ha afectado la dinámica política en Colombia y ha influido en la toma de decisiones gubernamentales que se ven involucradas en diversas acciones específicas de donde se abordan y parten los problemas.

En primer lugar, es fundamental destacar que la implementación del derecho penal del enemigo en Colombia ha generado un debilitamiento de las instituciones democráticas y del Estado de derecho (Palacio y Echeverri, 2020). Esta doctrina tiende a priorizar la seguridad nacional sobre los derechos individuales y la justicia, lo que ha llevado a un aumento en la militarización de la respuesta estatal al conflicto armado. Esto ha erosionado la confianza en las instituciones democráticas y ha socavado la separación de poderes, ya que el poder ejecutivo ha adquirido un mayor control sobre el sistema de justicia penal.

Además, las consecuencias políticas se manifiestan en la polarización de la sociedad colombiana. La aplicación del derecho penal del enemigo ha llevado a una división entre aquellos que apoyan una respuesta más dura y militarizada al conflicto y aquellos que abogan por enfoques más orientados a los DDHH y la reconciliación (Ruiz, 2010). Esta polarización

política ha obstaculizado la construcción de consensos y ha dificultado la búsqueda de soluciones sostenibles para el conflicto armado.

Este tipo de consecuencias políticas incluyen la creación de un clima de impunidad. La focalización en la persecución de presuntos "enemigos" ha llevado a un número significativo de casos de violaciones a los DDHH sin resolver, lo que ha minado la confianza de la sociedad en la capacidad del sistema de justicia para garantizar la rendición de cuentas. Esto ha generado críticas a nivel nacional e internacional y ha obstaculizado los esfuerzos de reconciliación (Cortés Rodas, 2010).

Por otra parte, el derecho penal del enemigo ha tenido un impacto en las relaciones internacionales de Colombia. La adopción de políticas y medidas que son percibidas como violatorias de los DDHH ha generado tensiones con la comunidad internacional, en particular con organismos de DDHH y países que abogan por una respuesta basada en el respeto a las normas internacionales (Romero et al., 2012). Estas tensiones han afectado la imagen de Colombia en el ámbito internacional y han tenido implicaciones políticas y económicas.

Otra consecuencia política relevante es la influencia del derecho penal del enemigo en la formulación de políticas públicas. La percepción de una amenaza constante ha llevado a la asignación de recursos significativos a la seguridad y la defensa, en detrimento de áreas como la educación, la salud y el desarrollo social. Esto ha generado debates sobre las prioridades gubernamentales y ha influido en las políticas de inversión y gasto público en donde se pueden encontrar diversos puntos específicos de estudio (Martín, 2005).

Además, el derecho penal del enemigo ha tenido un impacto en la participación política y la democracia en Colombia. La percepción de un Estado que prioriza la seguridad sobre los derechos individuales ha llevado a la marginación de ciertos grupos sociales y políticos, lo que ha obstaculizado la inclusión y la representación democrática de todas las voces en el país, en especial de los problemas que se encuentran y abordan de acuerdo a cada uno de los apartados que se mantienen en este tipo de estudio.

En este contexto, también es importante señalar que la aplicación del derecho penal del enemigo ha tenido efectos significativos en los procesos de paz y negociación (Giraldo, 2012). La estigmatización de ciertos grupos como "enemigos" ha complicado la búsqueda de acuerdos y la reintegración de excombatientes a la vida civil, lo que ha prolongado el conflicto y ha obstaculizado los esfuerzos de reconciliación.

Finalmente, las consecuencias políticas del derecho penal del enemigo se han reflejado en la percepción de la legitimidad del Estado. La aplicación de medidas represivas ha llevado a la desconfianza de ciertos sectores de la población en las instituciones estatales, lo que ha debilitado la capacidad del Estado para garantizar la seguridad y el bienestar de todos los ciudadanos.

Impacto institucional del Derecho del Enemigo en Colombia

Impacto en la Presidencia de la República

La política de seguridad democrática, implementada desde el inicio de la presidencia de Álvaro Uribe en 2002, marcó un punto de inflexión en la forma en que el Estado colombiano enfrentó el conflicto armado. Esta política no solo implicó un fortalecimiento sin precedentes de las fuerzas militares y policiales mediante un aumento significativo en el presupuesto de defensa, sino que también se enfocó en la consolidación del Estado de derecho y la protección de la población civil (Echeverry y Jaramillo, 2011). La Presidencia y el gabinete coordinaron la implementación de esta política a través de una serie de estrategias que incluían operaciones militares dirigidas a debilitar a las FARC y otros grupos armados, así como iniciativas de reinserción social y económica para desmovilizados.

Uno de los componentes críticos de la política de seguridad democrática fue el énfasis en la presencia del Estado en áreas previamente controladas por grupos armados. Esto no solo se manifestó en términos de seguridad, sino también a través de la inversión en infraestructura y proyectos de desarrollo social destinados a mejorar las condiciones de vida en estas regiones (Ambos, 2022) y que provenían de un impulso directo de la Presidencia de la

República. La estrategia buscaba generar confianza entre la población y crear las condiciones necesarias para una paz sostenible.

La cooperación internacional jugó un papel vital durante este periodo. El Plan Colombia, iniciativa de cooperación entre Colombia y Estados Unidos, fue fundamental no solo para el fortalecimiento de las capacidades militares y policiales, sino también para el desarrollo de programas contra el narcotráfico y la promoción de proyectos de desarrollo rural. La Presidencia y el gabinete trabajaron estrechamente con socios internacionales para asegurar el apoyo financiero y técnico necesario para estas iniciativas (Abello, s.f.).

Sin embargo, la política de seguridad democrática también enfrentó críticas significativas, especialmente en lo que respecta a las violaciones de DDHH y el impacto social de las operaciones militares. La comunidad internacional, organizaciones de DDHH y sectores de la sociedad civil expresaron preocupaciones sobre ejecuciones extrajudiciales, desplazamientos forzados y la militarización de la sociedad. En respuesta a estas críticas, el gobierno se vio obligado a implementar medidas para fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y protección de los DDHH dentro de las fuerzas armadas, así como a promover el diálogo y la reconciliación (Balbuena, 2017).

Hacia el final de la década, y especialmente durante la presidencia de Juan Manuel Santos, quien asumió el cargo en 2010, se evidenció un cambio gradual hacia una aproximación más integral al conflicto. Aunque continuó la política de seguridad, se puso mayor énfasis en la búsqueda de soluciones políticas y negociaciones de paz. Este enfoque reconocía que, además de las operaciones militares, era esencial abordar las causas profundas del conflicto, como la desigualdad social, la injusticia y la falta de oportunidades económicas, para lograr una paz duradera (Pérez, 2008).

En el Ministerio de Defensa

El papel del Ministro de Defensa fue fundamental en la ejecución y supervisión de las políticas de seguridad y defensa del país, en el marco del conflicto armado interno. Esta posición, ocupada por diferentes individuos a lo largo de la década, actuó como el principal enlace entre la Presidencia de la República, el gabinete y las fuerzas armadas, articulando las directrices nacionales en materia de seguridad y su implementación efectiva en el terreno (Bernal et al., 2018).

Al inicio de la década, el Ministerio de Defensa jugó un papel crucial en la formulación e implementación de la política de seguridad democrática, promovida por la presidencia de Álvaro Uribe. Bajo esta política, se asignó al Ministerio la tarea de fortalecer las capacidades operativas y logísticas de las fuerzas militares y de policía, con el objetivo de recuperar el control territorial en áreas dominadas por grupos armados ilegales y garantizar la seguridad de la población civil (Cortes, 2019). Esto implicó una reestructuración de las fuerzas armadas, el aumento del pie de fuerza y la modernización de equipamientos y tecnologías para la guerra.

Durante este período, el Ministerio de Defensa también tuvo un papel preponderante en la coordinación con otros ministerios y entidades gubernamentales para asegurar que las operaciones militares estuvieran acompañadas de estrategias de desarrollo social y económico (Contreras, 2003). Este enfoque multidimensional buscaba no solo el desmantelamiento de los grupos armados, sino también abordar algunas de las causas profundas del conflicto, como la pobreza y la exclusión social en áreas rurales.

La interacción internacional fue otra área de responsabilidad clave para el Ministerio de Defensa, quien debía gestionar las relaciones con gobiernos extranjeros y organismos internacionales en busca de apoyo y cooperación para la estrategia de seguridad del país. Esto incluyó la gestión del Plan Colombia con Estados Unidos, que proporcionó significativos recursos financieros y técnicos para el fortalecimiento de las fuerzas de seguridad colombianas y programas de desarrollo alternativo (Balbuena, 2017).

No obstante, el papel del Ministerio de Defensa y su liderazgo enfrentaron desafíos significativos, incluyendo críticas y denuncias por violaciones a los DDHH y el fenómeno de los falsos positivos descrito en acápites previos. Estos hechos cuestionaron la ética y la legalidad de las operaciones militares, generando presión nacional e internacional para que el Ministerio implementara rigurosos controles y garantías de respeto a los DDHH (Cuervo Ordoñez, 2016).

Hacia el final del periodo, el Ministerio de Defensa comenzó a adaptarse a un cambio de enfoque en la política de seguridad, preparando el terreno para un proceso de paz con grupos armados (Álvarez, 2008). Esto implicó la transición hacia operaciones que priorizaban la protección de la población civil y la preparación de las fuerzas militares para roles de apoyo en el postconflicto, incluyendo la desmovilización, el desarme y la reintegración de excombatientes.

En los Ministerios de Justicia y el Interior

Durante el período de 2001 a 2010, los Ministerios de Justicia y del Interior en Colombia desempeñaron roles esenciales en la gestión del conflicto armado, complementando las estrategias de seguridad y defensa con medidas legales, políticas y de reforma institucional. Estos ministerios, a través de sus titulares, trabajaron en estrecha colaboración con la Presidencia y el gabinete para abordar no solo las manifestaciones del conflicto, sino también sus causas profundas y las consecuencias para la sociedad colombiana (Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, 2015).

El Ministerio de Justicia, encargado de la política judicial y del sistema penitenciario, tuvo la tarea de fortalecer el marco legal para la lucha contra los grupos armados ilegales. Esto incluyó la creación y aplicación de legislación específica para facilitar los procesos de desmovilización, desarme y reintegración de miembros de grupos armados a la vida civil (Castaño y Martínez, 2015). La Ley de Justicia y Paz, por ejemplo, fue un instrumento clave durante este período, proporcionando un marco legal para la desmovilización de grupos

paramilitares y ofreciendo beneficios penales a cambio de la verdad y la reparación a las víctimas.

Por su parte, el Ministerio del Interior desempeñó un papel crucial en la coordinación de las políticas de seguridad interna y en la gestión de las relaciones entre el gobierno nacional y las entidades territoriales. Este ministerio fue responsable de asegurar que las políticas de seguridad implementadas por el gobierno central se integraran adecuadamente con los esfuerzos locales y regionales para garantizar una respuesta cohesiva al conflicto (Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, 2015). Además, el Ministerio del Interior trabajó en la promoción de los DDHH y en la implementación de programas destinados a proteger a las comunidades en riesgo, como líderes sociales, defensores de DDHH y poblaciones desplazadas por el conflicto.

Ambos ministerios también jugaron un papel importante en la formulación e implementación de políticas orientadas a abordar las causas estructurales del conflicto, como la inequidad social, la falta de oportunidades económicas y el acceso limitado a la justicia en regiones marginadas. Esto implicó el desarrollo de reformas legales y constitucionales, así como la promoción de iniciativas de desarrollo social y económico destinadas a mejorar las condiciones de vida y a fortalecer el tejido social en áreas afectadas por el conflicto (Giraldo, 2012).

En el ámbito de la justicia transicional, los Ministerios de Justicia y del Interior tuvieron un papel fundamental en la creación de mecanismos para la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, elementos esenciales para la construcción de paz y la reconciliación nacional (Cortés Rodas, 2010). Esto incluyó el apoyo a la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación y el fortalecimiento del sistema judicial para procesar crímenes relacionados con el conflicto armado, asegurando la rendición de cuentas y el reconocimiento de las víctimas.

Los Ministerios de Justicia y del Interior cumplieron funciones vitales en el abordaje integral del conflicto armado en Colombia entre 2001 y 2010. A través de la implementación de

políticas de justicia, seguridad interna, DDHH y desarrollo social, estos ministerios buscaron no solo combatir las manifestaciones violentas del conflicto, sino también trabajar hacia una solución duradera que abordara sus causas y consecuencias profundas, facilitando así el camino hacia la paz y la reconciliación en el país (Gunter, 2003).

En la Fiscalía General de la Nación

La Fiscalía General de la Nación en Colombia, desempeñó un papel fundamental en el contexto del conflicto armado que atravesaba el país. Este ente, encabezado por el Fiscal General de la Nación, fue crucial en la investigación y persecución de los delitos relacionados con el conflicto, incluyendo actos de terrorismo, masacres, desplazamiento forzado, secuestros, y violaciones a los DDHH, cometidos tanto por grupos armados ilegales como por miembros de las fuerzas del Estado (Rojas, 2016).

En el inicio de la década, la Fiscalía enfrentó el desafío de adaptarse a un escenario de conflicto que no solo demandaba respuestas inmediatas a las violaciones de DDHH, sino también el fortalecimiento del sistema judicial para garantizar el Estado de Derecho en medio de la violencia. La adopción de la política de seguridad democrática, bajo la presidencia de Álvaro Uribe, implicó una mayor presión sobre la Fiscalía para actuar de manera eficaz en la lucha contra los grupos armados ilegales, asegurando al mismo tiempo que sus acciones respetaran los principios de justicia y legalidad (Ruiz, 2010).

Durante este período, el papel del Fiscal General de la Nación se expandió significativamente. Se implementaron estrategias específicas para la persecución penal en el contexto del conflicto, como la creación de unidades especializadas dentro de la Fiscalía, dedicadas exclusivamente a casos de terrorismo, masacres y desplazamiento. Estas unidades buscaban no solo llevar ante la justicia a los responsables de crímenes, sino también contribuir a la reparación de las víctimas del conflicto, un aspecto cada vez más relevante en el marco de los esfuerzos de paz.

La Fiscalía también jugó un papel importante en el proceso de desmovilización de grupos paramilitares, iniciado en 2003 con la Ley de Justicia y Paz. Este marco legal ofrecía

beneficios penales a los miembros de grupos armados ilegales a cambio de su desmovilización, confesión de crímenes y reparación a las víctimas. La Fiscalía General de la Nación tuvo la tarea de verificar la veracidad de las confesiones, investigar los crímenes confesados y asegurar que las víctimas recibieran justicia y reparación. Este proceso representó un desafío sin precedentes para la Fiscalía, al tener que equilibrar la necesidad de paz con la justicia para las víctimas del conflicto (Shonecker, 2010).

A medida que avanzaba la década, la Fiscalía enfrentó críticas y desafíos, especialmente relacionados con la eficacia y la imparcialidad en la investigación de crímenes cometidos por actores estatales, incluyendo el escándalo de los "falsos positivos". Estos casos pusieron a prueba la capacidad del organismo para investigar y sancionar violaciones de DDHH, subrayando la importancia de la independencia y la fortaleza del sistema judicial en contextos de conflicto armado (Torres, 2005).

Hacia el final del periodo, la Fiscalía General de la Nación había consolidado su rol como un actor clave en la lucha contra la impunidad y en la promoción de la justicia y la reparación para las víctimas del conflicto armado en Colombia. La experiencia acumulada durante estos años preparó al organismo para enfrentar los retos posteriores, incluyendo los procesos de paz con otras guerrillas y la implementación de sistemas de justicia transicional (Shonecker, 2010).

En la Procuraduría y Defensoría del Pueblo

Los Procuradores y Defensores del Pueblo desempeñaron roles significativos en el contexto del conflicto armado en Colombia entre 2001 y 2010, actuando como garantes de los DDHH y del cumplimiento de la ley, en un período marcado por intensas confrontaciones y esfuerzos por la paz.

La Procuraduría General de la Nación, bajo la dirección del Procurador, tuvo como responsabilidad primordial la vigilancia del correcto actuar de los servidores públicos, incluidos aquellos involucrados en la aplicación de las políticas de seguridad y en operaciones militares y policiales. Este órgano ejerció un papel crucial en la investigación y

sanción de conductas que violaban la ley o los DDHH, cometidas por funcionarios estatales en el marco del conflicto (Balbuena, 2017). La actuación de la Procuraduría fue esencial para mantener la integridad de las instituciones estatales y asegurar que la lucha contra los grupos armados ilegales se llevara a cabo dentro de los márgenes de la ley y con respeto a los derechos fundamentales.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo jugó un rol indispensable en la promoción y protección de los DDHH de los ciudadanos, especialmente de aquellos afectados directamente por el conflicto (Echeverry y Jaramillo, 2011). Este organismo, liderado por el Defensor del Pueblo, se encargó de recibir y tramitar denuncias sobre violaciones de DDHH, ofreciendo un canal vital para que las voces de las víctimas fueran escuchadas. La Defensoría también emitió alertas tempranas sobre riesgos de violaciones de DDHH en regiones específicas, funcionando como un mecanismo de prevención y protección para comunidades en peligro.

Ambos entes, la Procuraduría y la Defensoría, colaboraron en diversas iniciativas para fortalecer el Estado de Derecho y promover la observancia de los DDHH en medio del conflicto. Realizaron investigaciones conjuntas, participaron en mesas de diálogo y trabajaron de cerca con organismos internacionales para denunciar abusos y buscar soluciones a la crisis humanitaria generada por el conflicto armado. Su labor fue fundamental para visibilizar las consecuencias del conflicto en la población civil y para presionar por cambios en las políticas públicas que priorizaran la protección de los DDHH y el bienestar de las comunidades afectadas (Cortés Rodas, 2010).

En el transcurso de la década, la actuación de los Procuradores y Defensores del Pueblo enfrentó desafíos significativos, incluyendo limitaciones en recursos y en ocasiones, hostilidades por parte de actores armados. Sin embargo, su persistente esfuerzo por defender los DDHH y promover la justicia contribuyó a la construcción de una base más sólida para la paz y la reconciliación en el país (Romero et al., 2012).

En el accionar de la Corte Constitucional

Los Magistrados de la Corte Constitucional jugaron un papel trascendental en el contexto del conflicto armado, mediante la interpretación y aplicación de la Constitución para garantizar la protección de los derechos fundamentales y el mantenimiento del orden constitucional (Smitmans, 2017). Esta alta corte tuvo la responsabilidad de revisar la constitucionalidad de las leyes y decretos, muchos de los cuales estaban directamente relacionados con la política de seguridad, la lucha contra los grupos armados ilegales y la protección de las comunidades afectadas por el conflicto.

A lo largo de esta década, la Corte Constitucional enfrentó el desafío de evaluar legislaciones claves dentro del marco de la política de seguridad democrática implementada por el gobierno (Ambos, 2007). Esto incluyó el análisis de normativas que buscaban fortalecer las capacidades del Estado en el combate contra los grupos armados, pero que también suscitaban preocupaciones en cuanto al respeto de los DDHH y las libertades civiles. La tarea de los magistrados no solo se centró en el balance entre seguridad y derechos, sino también en asegurar que las medidas adoptadas por el gobierno respetaran el marco constitucional.

Uno de los actos legislativos más significativos sometidos a revisión por la Corte fue la Ley de Justicia y Paz, la cual establecía el marco jurídico para la desmovilización de grupos armados ilegales y la reincorporación de sus miembros a la sociedad civil (Esmic, 2018). La Corte Constitucional tuvo que examinar minuciosamente esta ley para garantizar que cumpliera con los principios de justicia, verdad, reparación y no repetición, fundamentales para la construcción de una paz duradera. Los magistrados se enfrentaron a la tarea de equilibrar la necesidad de paz con los derechos de las víctimas a la justicia, un desafío complejo en medio del conflicto.

Además, la Corte Constitucional desempeñó un papel crucial en la protección de las comunidades más vulnerables afectadas por el conflicto. Mediante sentencias emblemáticas, como la T-025 de 2004, la Corte reconoció la existencia de un "estado de cosas inconstitucional" en relación con el desplazamiento forzado, ordenando al gobierno adoptar

medidas para su atención y reparación. Estas decisiones no solo tuvieron un impacto directo en las políticas públicas, sino que también elevaron la visibilidad de las crisis humanitarias derivadas del conflicto, obligando al Estado a actuar de manera más efectiva y coordinada (Serrana, 2019).

La labor de los Magistrados de la Corte Constitucional, por lo tanto, fue esencial para garantizar que la respuesta del Estado al conflicto armado se realizara dentro de un marco de respeto a la Constitución y a los DDHH (Giraldo, 2012). A través de sus decisiones, contribuyeron a la conformación de un cuerpo jurisprudencial que no solo orientó la acción gubernamental durante el conflicto, sino que también sentó las bases para los futuros esfuerzos de paz y reconciliación en Colombia.

En los congresistas de la bancada de gobierno

Este grupo de legisladores, alineados con las administraciones presidenciales de turno, tuvieron la responsabilidad de impulsar, debatir y aprobar legislaciones clave que buscaban no solo mitigar los efectos del conflicto, sino también crear condiciones para una paz sostenible (Giraldo, 2012).

Al comienzo de la década, con la ejecución de la política de seguridad democrática bajo la presidencia de Álvaro Uribe, los congresistas de la bancada de gobierno apoyaron activamente la aprobación de leyes que fortalecían las capacidades de las fuerzas militares y de policía. Esto incluyó legislaciones que permitían un mayor presupuesto para defensa y seguridad, así como normas que facilitaban la actuación de estas fuerzas en el territorio nacional. La idea central era recuperar el control de áreas dominadas por grupos armados ilegales y garantizar la seguridad de los ciudadanos (Balbuena, 2017).

Además, estos congresistas desempeñaron un rol fundamental en la creación y aprobación de marcos legales orientados a la desmovilización y reincorporación a la vida civil de miembros de grupos armados. La Ley de Justicia y Paz, por ejemplo, fue un instrumento legislativo crucial que estableció los términos bajo los cuales los combatientes desmovilizados podían acceder a beneficios judiciales a cambio de su desarme y contribución a la verdad y

reparación de las víctimas. La participación de la bancada de gobierno fue decisiva para su implementación, reflejando un esfuerzo por balancear las demandas de justicia con las necesidades del proceso de paz (Echeverry y Jaramillo, 2011).

En el ámbito de los DDHH y la atención a las víctimas del conflicto, los congresistas de la bancada gubernamental también apoyaron legislaciones que buscaban reconocer y reparar a las víctimas de violaciones de DDHH y violencia (Cortés Rodas, 2010). A través de leyes y reformas, se buscó establecer mecanismos de compensación, así como fortalecer las instituciones responsables de proteger los DDHH en el país.

En ese período, la interacción entre la bancada de gobierno en el Congreso y la Presidencia fue fundamental para asegurar una cohesión política que permitiera avanzar en la agenda de seguridad y paz. Sin embargo, este alineamiento también fue objeto de críticas, especialmente cuando se percibía que las medidas adoptadas comprometían el equilibrio entre seguridad y respeto a los DDHH o cuando se cuestionaba la eficacia y transparencia de las políticas implementadas (Ambos, 2022).

Hacia el final de la década, el papel de los congresistas de la bancada de gobierno empezó a enfocarse más en la búsqueda de soluciones políticas y dialogadas al conflicto, reflejando una evolución en el enfoque del gobierno hacia el conflicto armado. La legislación comenzó a incluir aspectos más amplios de justicia transicional, preparando el terreno para futuros procesos de paz con grupos armados (Esmic, 2018).

En los congresistas de la oposición

Desempeñaron un papel crucial en el contexto del conflicto armado, proporcionando contrapeso y alternativas a las políticas implementadas por el gobierno de turno (Aguilera, 2013). Su actuación se centró en la crítica constructiva de las estrategias de seguridad, la promoción de los DDHH y la búsqueda de soluciones pacíficas al conflicto, así como en la vigilancia de la implementación de políticas públicas relacionadas con el conflicto armado.

Inicialmente, estos congresistas se enfrentaron a la tarea de evaluar y responder a las políticas de seguridad democrática impulsadas por el gobierno de Álvaro Uribe. Aunque reconocían la necesidad de enfrentar a los grupos armados ilegales, muchos de ellos cuestionaron los métodos utilizados, especialmente aquellos que, según argumentaban, ponían en riesgo los DDHH y civiles (Esmic, 2018). Desde su posición en el Congreso, buscaron promover un debate más amplio sobre las consecuencias de las operaciones militares y la importancia de garantizar el respeto a los principios democráticos.

Un aspecto clave de su labor fue la promoción de legislaciones que enfatizaran la protección de los DDHH y el apoyo a las víctimas del conflicto. Los congresistas de la oposición impulsaron iniciativas legislativas orientadas a fortalecer el sistema de justicia y programas de reparación para las víctimas, así como a mejorar las condiciones de seguridad para las comunidades más afectadas por la violencia. Estas propuestas buscaban complementar las políticas de seguridad con una perspectiva más integral que incluyera el desarrollo social y económico (Garcete, 2020).

Además, la oposición jugó un papel vital en la supervisión de los actos del gobierno, denunciando situaciones de corrupción, abusos de autoridad y violaciones a los DDHH. Utilizaron su voz en el Congreso para llamar la atención sobre los excesos cometidos en el marco del conflicto y presionar por investigaciones y sanciones a los responsables. Esta labor de vigilancia fue esencial para mantener un equilibrio en el ejercicio del poder y asegurar que la lucha contra los grupos armados no transgrediera los límites de la legalidad y la ética (Mejía, 2016).

Hacia el final de la década, con el cambio en el panorama político y los avances hacia procesos de paz con diferentes grupos armados, los congresistas de la oposición abogaron por una mayor inclusión de diálogos y negociaciones en la estrategia del Estado para resolver el conflicto. Su posición enfatizó la importancia de enfrentar las raíces estructurales de la violencia y promover soluciones políticas que facilitaran una paz duradera y estable (Ambos, 2007).

Conclusiones

En atención al análisis de la política criminal presentada en el país en el periodo comprendido entre el 2001 y 2010, se responde a la pregunta problema planteada para esta tesis indicando que en efecto se presentaron una serie de implicaciones jurídicas derivadas de la aplicación de las nociones del derecho penal del enemigo. Entre ellas se destacan la adecuación del marco normativo para el tratamiento de los grupos al margen de la ley, la modificación del sistema penitenciario y la militarización de ciertas zonas del país. Así mismo, la noción resultó determinante en las consecuencias derivadas de dichos marcos normativos, fundamentalmente en la construcción del imaginario colectivo colombiano.

En relación con la hipótesis de investigación planteada, del análisis realizado se infiere que tanto las políticas públicas como otras herramientas normativas dan cuenta de que el Estado colombiano implementó mecanismos coherentes con el derecho del enemigo. Esto supuso

una serie de considerables afectaciones a los DDHH y al DIH que marcaron de forma definitiva el conflicto armado en el país.

La investigación sobre las implicaciones jurídicas y la noción de enemigo en las prácticas jurídico-penales en el contexto del conflicto armado colombiano entre 2001 y 2010 ofreció de esa forma una serie de hallazgos materializados en una perspectiva profunda y multifacética sobre una temática de crucial importancia tanto para el ámbito del derecho como para la sociedad colombiana en su conjunto. A través de un riguroso análisis teórico y empírico, este estudio desentraña las complejidades y los desafíos inherentes a la aplicación del derecho penal del enemigo en una situación caracterizada por un conflicto interno prolongado, violencia persistente y esfuerzos continuos por alcanzar la paz. Revela cómo la distinción entre "ciudadanos" y "enemigos" impacta la aplicación de las normas penales, generando una tensión palpable entre la necesidad de asegurar la seguridad estatal y la imperativa protección de los DDHH y las garantías procesales.

La adopción del derecho penal del enemigo en Colombia ha tenido consecuencias jurídicas significativas, tanto desde una perspectiva jurídica como social, evidenciando los retos de equilibrar efectivamente la justicia con la paz en tiempos de conflicto. La investigación ha permitido identificar los fundamentos teóricos que sustentan el derecho penal del enemigo, destacando su enfoque en la seguridad y la prevención como justificaciones para expandir las facultades punitivas del Estado contra aquellos considerados una amenaza directa. Sin embargo, este enfoque entra en conflicto con principios fundamentales del DIH y los DDHH, particularmente en lo que respecta a la igualdad ante la ley y la no discriminación.

La caracterización del conflicto armado colombiano, con su duración extendida, su complejidad y la diversidad de actores involucrados, ha justificado en ciertos contextos la adopción de medidas excepcionales. Sin embargo, estas medidas han tenido a veces efectos contraproducentes en la cohesión social y los esfuerzos de paz. La implementación del derecho penal del enemigo ha sido guiada por una lógica de seguridad que ha comprometido en ocasiones el debido proceso y las garantías judiciales, generando críticas por el impacto en los DDHH y la estigmatización de ciertos grupos.

La política criminal de la época, marcada por una postura de mano dura contra los grupos armados, ha reflejado la doctrina del derecho penal del enemigo en sus legislaciones. Aunque se han logrado avances en materia de seguridad, el estudio concluye que el balance entre la seguridad y el respeto a los derechos fundamentales no siempre se ha mantenido, afectando la percepción pública sobre la justicia y la paz y cuestionando la legitimidad de las acciones estatales

Esta investigación subraya la necesidad de una reevaluación crítica de la aplicación del derecho penal del enemigo, recomendando un equilibrio más justo entre la seguridad del Estado y la protección de los DDHH. Se destaca la importancia de fortalecer los mecanismos de control y supervisión de las medidas excepcionales, asegurando su conformidad con los estándares internacionales de DDHH y DIH. Además, se enfatiza la necesidad de fomentar un diálogo inclusivo y participativo que aborde las causas profundas del conflicto, facilitando el logro de una paz sostenible y justa en Colombia.

La interacción entre el derecho penal del enemigo y el conflicto armado colombiano presenta desafíos significativos que demandan atención y reflexión. Este análisis busca contribuir al debate sobre cómo Colombia puede avanzar hacia una sociedad más segura y justa, donde los principios de justicia y DDHH sean plenamente respetados y promovidos.

Bibliografía

- Abello, D. (s.f.). La Seguridad Democrática de Uribe: un saldo en rojo. *PARES*.
<https://doi.org/https://www.pares.com.co/post/la-seguridad-democr%C3%A1tica-de-uribe-un-saldo-en-rojo>
- Aguilera, M. (2013). Las FARC: auge y quiebre de su modelo de guerra. *Análisis Político*, 26(77), 85-111. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.21830/19006586.363>
- Aguirre, J. E. (2019). Victimario: la víctima desconocida del conflicto armado colombiano. Análisis de su reparación en torno al principio de igualdad. *Revista Derecho del Estado*(43). http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0122-98932019000200291&script=sci_arttext
- Álvarez, R. (2008). *Esbozo Criminológico sobre el Derecho Penal del Enemigo*. <http://www.criminologiaysociedad.com/articulos/archivos/Esbozo%20Criminologico%20sobre%20el%20Derecho%20Penal%20del%20Enemigo.pdf>
- Ambos, K. (2007). *Derecho penal del enemigo*. <https://doi.org/https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=ayWjDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT5&dq=El+derecho+penal+del+enemigo+en+el+contexto+del+conflicto+armado+colombiano.&ots=cCBeWSCy0h&sig=9saN-4wjUR0pZ92YtX7iOjhO18#v=onepage&q&f=false>
- Ambos, K. (2022). El derecho penal nacionalista. Continuidad y radicalización. *Valencia: Tirant lo Blanch*. <https://doi.org/https://www.perlego.com/es/book/1904618/derecho-penal-del-enemigo-pdf>
- Balbuena, D. (2017). *Terrorismo y Derecho Penal. Una relación Político Criminalmente Deteriorada*. <https://www.pj.gov.py/ebook/monografias/nacional/penal/David-Balbuena-Terrorismo-derecho-penal.pdf>
- Bernal, C., Moya, M., & Jorge Carvajal, M. T. (2018). *Derecho internacional humanitario en el conflicto armado colombiano*. Universidad Católica de Colombia. <https://repository.ucatolica.edu.co/entities/publication/00db4c26-a39b-4981-948c-1845ceeff3ab>

- Borda, S. (2012). *La internacionalización de la paz y de la guerra en Colombia durante los Gobiernos de Andrés Pastrana y Álvaro Uribe: búsqueda de legitimidad política y capacidad militar*. . Ediciones Uniandes. <https://doi.org/http://ebookscentral.proquest.com/lib/unilibrebaqsp/detail.action?docID=5636640>
- Cabrera, L., Antonieta, M., Figueroa, E., & Rodríguez, C. (2018). Sobre relatos y memoria: una reflexión sobre el conflicto armado colombiano desde la historia militar. *Revista Científica General José María Córdova*, 16(24), 177-201. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.21830/19006586.363>
- Cabrera, X. (2012). Consideraciones críticas sobre el denominado derecho penal del enemigo. *Revista Contribuciones a las Ciencias Sociales*, 16. <https://www.revistajuridicauc.com.py/wp-content/uploads/2020/12/RJ-2016-443-457-Abg.-Ubaldo-Matias-Garcete-Piris.pdf>
- Camere, E. (2023). De nuevo, el derecho penal del enemigo: una necesidad para asegurar las condiciones de juricidad. *Revista Derecho Penal y Criminología* •(116), 65-93. <https://revistas.uxternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/8354/14416>
- Cantor, R. V. (2015). La dimension internacional del conflicto social y armado en Colombia injerencia de los Estados Unidos, contrainsurgencia y terrorismo. *Espacio Critico*. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r33458.pdf>
- Carvajal, J. (2015). *Derecho, seguridad y globalización*. Universidad Católica de Colombia. <https://repository.ucatolica.edu.co/items/6cc500fa-d23f-4378-8d93-d628aefd6189>
- Castaño-Orozco, C. S., & Martinez, R. P. (2015). Arriesgar y preservar la vida: derechos humanos, conflicto sociopolítico armado y Trabajo Social en Colombia. *in Prospectiva*. <https://revistaprospectiva.univalle.edu.co/index.php/prospectiva/article/view/7448/12879>
- Centro de Documentación Internacional de Barcelona (España). (2019). *Conflicto en Colombia: antecedentes históricos y actores*. https://www.cidob.org/publicaciones/documentacion/dossiers/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/conflicto_en_colombia_a_antecedentes_historicos_y_actores

- Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. (2015). *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*.
http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/mesadeconversaciones/PDF/Informe%20Comisi_n%20Hist_rica%20del%20Conflicto%20y%20sus%20V_ctimas.%20La%20Habana%2C%20Febrero%20de%202015.pdf.
- Contreras, M. H. (2003). El conflicto armado en Colombia. *Revista de Derecho*, 119-125.
<https://www.redalyc.org/pdf/851/85101907.pdf>
- Cortés Rodas, F. (2010). El contrato social liberal: John Locke. *Revista Co-herencia*, 7.
https://doi.org/http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-58872010000200005
- Cortes, J. (2019). Derecho penal del enemigo y su contraposición con el derecho penal del ciudadano. *Saperes Universitas*. <https://publishing.fgu.edu.com/ojs/index.php/RSU/article/view/101/121>
- Cuervo Ordoñez, R. (2016). Conflicto armado y desplazamiento forzado Colombia: un análisis desde el punto de vista de la violación de los derechos humanos. *Universidad Militar Nueva Granada*. <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/14748>
- Echeverry, Y., & Jaramillo, J. (2011). Derecho penal de enemistad. Aproximaciones críticas al debate. *Revista Científica Guillermo de Ockham*, 9(1), 55-79.
<https://www.redalyc.org/pdf/1053/105322385004.pdf>
- Esmic. (2018). *Guía de estudio del saber historia militar contemporánea*.
http://www.academia.edu/6855745/ESMIC_GUIA_DE_ESTUDIO_DE_HISTORIA_MILITAR_III
- Garcete, U. (2020). El derecho penal del enemigo y el derecho penal del ciudadano, implicancia en la dogmática penal Paraguaya. *Revista jurídica UC*.
<https://doi.org/https://www.revistajuridicauc.com.py/wp-content/uploads/2020/12/RJ-2016-443-457-Abg.-Ubaldo-Matias-Garcete-Piris.pdf>
- Giraldo, M. (2012). Registro de la memoria colectiva del conflicto armado en Colombia: un estado de la cuestión. *bid(28)*, 1-8.
https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/2643/1/GrialdoMarta_registre%20memoriacol%20b7lectiva.pdf

- Gunter, J. (2003). *La teoría del "derecho penal del enemigo" de Günter Jakobs*. Civitas.
- Kant, I. (2003). *A Metafísica dos Costumes*. Trad. Edson Bini. São Paulo. Edipro.
https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/137121/DPG_PedrolliSerretti_Enemigo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Leiva, A. (2017). Derecho penal del enemigo y delitos terroristas: por una reconsideración de sus propuestas en un estado de derecho. *Actualidad jurídica*(36).
https://doi.org/https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/files/2021/01/AJ36_35.pdf
- Martín. (2005). Consideraciones Críticas sobre el Actualmente Denominado (Derecho Penal Del Enemigo). Universidad de Zaragoza. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. <https://doi.org/http://criminnet.ugr.es/recpc/07/recpc07-02.pdf>
- Mejía, J. (2016). *El soldado ciudadano como víctima en el conflicto armado colombiano: descripción desde el derecho internacional humanitario*.
<https://revistasum.umanizales.edu.co/ojs/index.php/Ambientejuridico/article/view/2005>
- Mendoza, M. (2022). La utilización política del terrorismo en la campaña presidencial peruana de 2021. *MISCELÁNEA*, 243-268.
<https://universitas.ups.edu.ec/index.php/universitas/article/view/36.2022.10/5089>
- Merlano, J. J. (2022). Dominio de la coluntad mediante estructuras organizadas de poder: psibilidad de aplicacion en el casa del conflicto armado con la guerrilla de las FARC-EP. *Derecho Penal y Criminología*, 43(115), 111-168.
<https://doi.org/https://doi.org/10.18601/01210483.v43n115.04>.
- Muñoz, F. (2004). *La ciencia del derecho penal ante el nuevo milenio*, Valencia. Tirant Lo Blanch. <https://www.revistajuridicauc.com.py/wp-content/uploads/2020/12/RJ-2016-443-457-Abg.-Ubaldo-Matias-Garcete-Piris.pdf>
- Naciones Unidas. (2018). *El Marco Jurídico Universal contra el Terrorismo*.
https://www.unodc.org/lpomex/es/publicaciones/documentos/crimen/Module_2_Spanish.html
- Palacio, Y., & Echeverri, G. (2020). Criminalidad, economía del miedo y conflicto armado: Estudio a partir del arquetipo del “enemigo” en el contexto colombiano. *Direito*, 11(02). <https://doi.org/https://doi.org/10.1590/2179-8966/2019/41015>

- Pécaut, D. (2008). *Las FARC ¿una guerrilla sin fin o sin fines?* Grupo Editorial Norma.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7850846.pdf>
- Pedrolli, A. (2017). *DEL RECHAZO AL DERECHO PENAL DE LA EXCLUSIÓN A LA LEGITIMACIÓN DE UN DERECHO PENAL DE LUCHA BASADO EN VALORES CONSTITUCIONALES.* Universidad de Salamanca.
https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/137121/DPG_PedrolliSerretti_Enemigo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pérez, C. (2008). La fundamentación Iusfilosófica del derecho penal del enemigo. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 10(3), 1-14.
http://derechopenalenlared.com/libros/fundamentacion_iusfilosofica_del_derecho_penal_del_enemigo_carlos_perez_del_valle.pdf
- Pinilla, L. (2009). *Violentos somos.* Editorial Ibáñez.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7850846.pdf>
- Pizarro, E., & Moncayo, V. (2015). *Estudio sobre los orígenes del conflicto social armado, razones de su persistencia y sus efectos más profundos en la sociedad colombiana, Comisión Histórica del Conflicto Armado y sus Víctimas. Habana. Alto comisionado para la Paz.*
<http://www.altocomisionadoparalapaz/gov.co/mesadeconversaciones/PDF/Informe>
- Polaino, M. (2009). *Derecho penal del enemigo. Fundamentos, potencial de sentido y límites de vigencia.* Barcelona Bosch.
https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/137121/DPG_PedrolliSerretti_Enemigo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rahmer, B. (2022). La violencia interpartidista como catalizador del conflicto armado en Colombia. Una breve aproximación histórica. *Historia Regional*(47), 1-17.
<https://rephip.unr.edu.ar/bitstream/handle/2133/24956/document%20%281%29.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Rodelo García, M. (2020). APROXIMACIÓN CRÍTICA AL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA: Normatividad Interna- el reto del post conflicto. *Advocatus*, 17(34).
<https://doi.org/https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.34.6591>

- Rojas, J. C. (2016). Etapas del conflicto armado en Colombia: hacia el posconflicto. *Latinoamérica. Revista de estudios Latinoamericanos*.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-85742016000100227
- Romero, F., Lizarralde, M., Torres, C., & Cañon, L. (2012). *Violencia y Educación*. Bogota.
<https://www.academia.edu/download/40892196/enfasis1.pdf#page=14>
- Ruiz, J. L. (2010). *Reflexiones sobre política y Derecho: ¿La política del enemigo como Derecho en la globalización?* <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/download/1887/1885/6443>
- Sánchez, L. A. (2020). La criminalidad, el delito y el derecho penal del enemigo: el caso de la violencia en el piedemonte llanero 1949-1953. *Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia*, 41(1).
https://revistas.uptc.edu.co/index.php/nuev_lec_historia/article/view/13547
- Serrana, K. (2019). *El Derecho humano al olvido: un estudio de derecho comparado desde las teorías, garantista y del derecho penal del enemigo en España, Chile, Colombia y México*. Universidad Autónoma del Estado de México.
<http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/105170/Articulo%20Krisel%20Serrano%20Galv%c3%a1n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Shonecker, D. (2010). *Kant, sobre a possibilidade de deveres para consigo mesmo*. Studia Kantiana.
https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/137121/DPG_PedrolliSerretti_Enemigo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Smitmans, M. T. (2017). El Proceso de Paz en Colombia: dos pasos adelante, un paso atrás. *Estudios internacionales (Santiago)*, 49(187).
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.5354/0719-3769.2017.47034>
- Torres, M. (2005). El derecho penal del enemigo. *Revista Multidisciplinar: Letras Jurídicas*, 11. <https://www.revistajuridicauc.com.py/wp-content/uploads/2020/12/RJ-2016-443-457-Abg.-Ubaldo-Matias-Garcete-Piris.pdf>
- Zaffaroni, E. (2006). El enemigo en el derecho penal. Buenos Aires: Ediar.
<https://doi.org/https://www.geocities.ws/cindeunsch/doc/public/Zaffa03.pdf>